

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 29 de noviembre de 1951

Núm. 333

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto de 23 de noviembre de 1951 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolver la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Barcelona y la Audiencia Territorial de dicha capital, en relación con el juicio ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de doña Margarita Surroca Santaló contra el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú	5342	Orden de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Esteban Rodríguez Salazar	5346
Orden de 17 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Cornide Alberola, Agente del Cuerpo de Policía, contra Orden del Ministerio de la Gobernación	5343	Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	5346
Otra de 26 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al Ilustrísimo señor don José Pérez Serrano, Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo	5344	Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso la primera cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	5346
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra para las Dignidades eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan	5344	Otra de 21 de noviembre de 1951 por la que se crea una Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario Menor de Lugo (capital)	5346
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra para las Canonías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan	5344	Otra de 31 de octubre de 1951 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas	5346
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 16 de noviembre de 1951 por la que se nombra, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.	5344	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 26 de noviembre de 1951 por la que se declara en la situación de excedentes voluntarios en las escalas de su clase a los funcionarios de Telecomunicación que se citan	5345	Orden de 19 de noviembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	5346
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios facultativos en activo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la vacante de Director del Museo Arqueológico Nacional	5345	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 20 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Archivo Histórico Nacional de Simancas (Valladolid)	5345	Orden de 27 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incluyan en el grupo tercero, en orden a los porcentajes de divisas negociables en el mercado libre, las conservas en general y el asfalto producido en Canarias	5347
Otra de 6 de noviembre de 1951 sobre fijación de plazo de matrícula de las revalidas de la carrera mercantil y presentación de las tesis correspondientes	5345	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 7 de noviembre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación de Espíritu Nacional para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archiconcha a don Diego Vázquez Díaz	5345	GOBERNACION.— Patronato Nacional Antituberculoso.— Anunciando concurso para la ampliación de las instalaciones de cocina y lavadero mecánico de la Enfermería Victoria Eugenia, del Hospital del Rey (Madrid)	
Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy a doña Concepción Núñez Aparicio	5346	OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan	
Otra de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Mariana García Guerrero	5346	EDUCACION NACIONAL.— Subsecretaría.— Anunciando concurso para la adquisición de material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	
		Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	
		Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia	
		AGRICULTURA.— Secretaría General Técnica.— Dictando norma aclaratoria para la aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de octubre de 1951 sobre aceituna de verdeo	
		Dirección General de Ganadería.— Convocando concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 19 del corriente para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	
		Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.— Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)	
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de noviembre de 1951 por el que se declara mal formada y que no ha lugar a resolver la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Barcelona y la Audiencia Territorial de dicha capital, en relación con el juicio ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de doña Margarita Surroca Santaló contra el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Barcelona y la Audiencia Territorial de Barcelona con motivo del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido por doña Margarita Surroca Santaló y otros contra el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, de los cuales resulta:

Primero. Que doña Margarita Surroca Santaló, doña María de la Purificación Caminel Serra, doña Teresa Torrandell Forment, don Bartolomé Cardona Torres, doña María Abril Gómez, don Gregorio Suro Hernando, don Isidro Beltrán Pitarch, doña Luisa Laguna Gálvez, doña Elvira Montiel Clia, doña María Clivillé Escolá, doña Eulalia Fomá Sala, don José Solá Bartolomé, don Jerónimo Jucia Cordovés, don Darvin Ballester Suñé, don Luis Jove Pujol, don Daniel Boñet Pamles, don Miguel Puigpinos Kaudrá, don Miguel Mardi Villanoya y don Luis Estayo Llanas, todos ellos beneficiarios directamente o como causahabientes de familiares difuntos de las disposiciones que sobre indemnización con cargo al presupuesto municipal y en concepto de vivienda atribuyen el artículo cincuenta y uno de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, presentaron con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú reclamando las cantidades que no les habían pagado de dicha indemnización, de la cual había dejado de satisfacer tres mil trescientas pesetas en mil novecientos cuarenta y ocho y mil ochocientas pesetas en mil novecientos cuarenta y nueve a cada beneficiario, siendo así que por el Gobernador civil de la provincia, en seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se había advertido a los Ayuntamientos la obligación de pagar dicha bonificación, y se habrían confirmado más tarde, según circular de siete de diciembre del mismo año, las asignaciones fijadas al mencionado Ayuntamiento.

Segundo. Que el Ayuntamiento demandado alegó la excepción de incompetencia de jurisdicción por tratarse de una cuestión administrativa, pues los que se invocan como lesionados no son derechos de carácter civil, sino administrativos, y el Juzgado, por medio de auto de diez de marzo de mil novecientos cincuenta, desestimó la excepción dilatoria planteada, fundándose en que de lo que se trata no es de la remuneración de servicios propios de la administración municipal, ni de funcionarios municipales, ni se debaten cuestiones referentes al derecho mismo a la indemnización, sino sólo al incumplimiento de la obligación del Ayuntamiento, y que, aunque el derecho invocado no fuere de carácter civil, también son de competencia de la jurisdicción ordinaria, según el artículo cuarto de la Ley de lo Contencioso Administrativo de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, aquellas reclamaciones que emanan de actos en que la Administración haya obrado como persona jurídica, y aquí el Ayuntamiento obra como tal y no como poder ni como gestor de servicios públicos, siendo el sujeto de una obligación que le impone la legislación del Estado.

Tercero. Que apelado este auto por el Ayuntamiento demandado y admitida la apelación en ambos efectos, se elevaron los autos a la Audiencia Territorial de Barcelona, y estando el asunto en esta situación, el Gober-

nador civil, de la provincia dirigió un requerimiento de inhibición, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, a Juzgado, el cual se lo devolvió en veinticinco del mismo mes, diciéndole que los autos no se encontraban en tramitación en el Juzgado, por haber sido elevados a la Audiencia Territorial, en méritos del recurso de apelación admitido en ambos efectos, interpuesto por el Ayuntamiento demandado contra el auto denegatorio de la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción que formuló al ser emplazado el expresado Ayuntamiento, y que, en su consecuencia, el Juez carecía de jurisdicción para seguir conociendo de los referidos autos, por haberle quedado suspendida, de conformidad con el artículo trescientos ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no teniendo, por lo mismo, virtualidad el requerimiento dirigido a él. Entonces el Gobernador civil dirigió su requerimiento de inhibición a la Audiencia. Hallándose, pues, la apelación en el trámite de instrucción del apuntamiento, se recibió en la Audiencia el oficio del Gobernador civil, en el cual, a instancia del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú y previo informe favorable del Abogado del Estado, que luego se remitió también a la Audiencia, se requería a ésta de inhibición en favor de la Administración. Fundaba su requerimiento el Gobernador en que el derecho a vivienda es uno de los que disfrutaban los maestros precisamente por su condición de tales, es decir, de funcionarios públicos, según aparece en el artículo cincuenta y siete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sin que se desvirtúe porque se sustituya la entrega efectiva de una vivienda por una indemnización en metálico equivalente al tipo medio de arrendamiento de la localidad, conforme al artículo ciento setenta y siete del Estatuto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y por tratarse de una cuestión de personal, está reservada a la autoridad administrativa y, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cuarto. Que la Audiencia suspendió el procedimiento, y dada vista al Fiscal (que estimó competentes a los Tribunales de Justicia, haciendo suyos los razonamientos del auto apelado del Juez), al demandante (que defendió la competencia de los Tribunales) y al demandado (que propugnó la competencia de la Administración), dictó un auto en treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, en el que declaró no haber lugar a la inhibición, fundamentando su decisión en que en el momento de recibir la Sala el requerimiento de inhibición se encontraba conociendo de una apelación interpuesta contra un auto dictado en un pleito civil y, por tanto, contra una resolución de carácter puramente civil, si quiera sea referente a la competencia de la jurisdicción de esta clase en la que se desestimaba una excepción autorizada en la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que en tal momento pudiera la Sala llegar a resolver nada sobre el fondo del pleito, punto único respecto del cual puede darse la cuestión de competencia promovida: se trata, pues, de una cuestión civil, sin que pueda pasar su resolución a la Administración Pública, que claramente carece de atribuciones para decidir si concurre o no en el pleito una excepción dilatoria, cualquiera que sea el fondo de ésta, sin que pueda tampoco quedar sin resolver y como desairada la apelación pendiente. Concluyó la Audiencia que no era posible en aquel instante declarar incompetencia para conocer de la demanda interpuesta, dado el momento procesal en que la cuestión se hallaba.

Quinto. Que fué comunicada esta resolución al requerente, y ambas autoridades elevaron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuera resuelto el conflicto por los trámites correspondientes;

Vistos los siguientes artículos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Artículo cuarto.—El Jefe de Estado, el Tribunal Supremo, y el Consejo Supremo de Justicia Militar, en la decisión de los conflictos jurisdiccionales que respectivamente les están encomendados, resolverán asimismo acerca de la validez

del procedimiento seguido por los contendientes para su substanciación y corregirán las infracciones procesales en que éstas hayan podido incurrir, así como los casos de manifiesta improcedencia al plantear la cuestión o sostener la competencia.» «Artículo quinto.—Cuando un conflicto jurisdiccional se declare mal suscitado y que no ha lugar a resolverlo por cumplimiento de las respectivas normas procesales, se retrotraerá el procedimiento al trámite infringido, siendo válidos los anteriores y nulas las actuaciones posteriormente practicadas.» «Artículo diecisiete.—Los requerimientos de inhibición se dirigirán a los Jueces, Tribunales o Autoridades administrativas que estén conociendo el asunto...» «Artículo veintidós.—el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días, declarándose competente o incompetente.» El artículo trescientos ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «También quedará mientras tanto en suspenso la jurisdicción del Juez para seguir conociendo de los autos principales y de las incidencias a que puedan dar lugar desde el momento en que admita en ellos una apelación en ambos efectos.»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y la Audiencia Territorial de Barcelona, al requerir el primero a la segunda para que deje de conocer en la demanda formulada por varios maestros contra el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú en reclamación de cantidades que afirman que les debe por el concepto de indemnización por casa-habitación establecida en la legislación de primera enseñanza. Segundo. Que para qué pueda entrarse en el fondo de una cuestión de competencia y llegar a resolverla es necesario que en su tramitación se hayan observado las prescripciones legales y que no aparezca en ella ningún vicio de procedimiento que sea causa de que haya de tenerse por mal formada, conforme a las disposiciones de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Tercero. Que la exigencia que contiene la última parte del artículo diecisiete de dicha Ley de que el Tribunal requerido de inhibición dicte auto declarándose competente o incompetente, supone que en su resolución manifieste el requerido su opinión respecto a los hechos en que la contienda se suscite, formulando una respuesta a la doctrina contenida en el requerimiento inhibitorio, y dando contestación a las alegaciones y argumentos que en él se contienen; y que en el caso presente la Audiencia requerida, en su auto de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, se ha abstenido de entrar en el fondo del problema planteado en el requerimiento de inhibición, el cual no se refería al punto concreto de la competencia para resolver una excepción dilatoria, sino, como es procedente, a la competencia o incompetencia de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria y de la Administración para conocer y fallar el litigio planteado en la demanda. La Audiencia de Barcelona debió, pues, pro-

nunciarse acerca de quién era competente, si la Administración o los Tribunales, para tramitar y fallar ese litigio, y ello sin pretender agotar antes la apelación de un auto que resolvió una excepción dilatoria, que no importa nada que quede pendiente si la totalidad del asunto ha de pasar a otra jurisdicción, sino considerando todo en suspenso, como ordena la Ley, hasta que, por la decisión adecuada de la cuestión de competencia, quede determinado quién ha de conocer del conflicto. La previsión que se adopte por la jurisdicción requerida, por medio del órgano de la misma que entonces se halle conociendo en el asunto, no puede quedar pendiente del momento en que reciba el requerimiento, en el fondo del cual es necesario entrar para contestarlo como la Ley requiere. Cuarto. Que, como acertadamente contestó el Juez de Primera Instancia al Gobernador, el requerimiento inhibitorio debía éste enviarse a la Audiencia, que era el Tribunal que en aquel momento estaba conociendo del asunto, puesto que la admisión de una apelación en ambos efectos, a tenor del artículo trescientos ochenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace quedar en suspenso la jurisdicción del que dictó la resolución apelada para seguir conociendo de los autos principales y de las incidencias a que puedan dar lugar, y la Audiencia, al recibirlo, debió, respondiendo a los términos en que se planteaba el requerimiento, mantener la competencia judicial o reconocer la de la Administración sobre el proceso entablado, tal como le pedía el requirente, tal como hicieron el Fiscal y las partes y tal como dispone la Ley; pero la competencia total de una u otra jurisdicción en relación con el pleito no era competencia particular y concreta sobre un incidente determinado del mismo, que depende de aquella otra competencia más amplia. Quinto. Que, por ello, ha de estimarse que la Audiencia Territorial de Barcelona no ha llevado en debida forma el trámite de contestación al requerimiento que previene el artículo diecisiete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y, por consiguiente, que a partir de entonces ha de tenerse la cuestión de competencia por mal formada, debiendo reponerse las actuaciones a ese trámite infringido y siendo nulo lo actuado con posterioridad;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolverla, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que la Audiencia de Barcelona había de dictar el auto prevenido en el artículo diecisiete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y siendo nulo lo actuado a partir de aquel trámite.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Cornide Alberola, Agente del Cuerpo de Policía, contra Orden del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de noviembre actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Joaquín Cornide Alberola, Agente del Cuerpo de Policía, contra Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima su petición de reintegro en dicho Cuerpo;

Resultando que en 12 de diciembre de 1949, don Joaquín Cornide Alberola, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento del Ministerio de la Gobernación, acudió en recurso de súplica ante el Jefe del Departamento manifestando, en síntesis, que en 29 de noviembre de 1946 había solicitado la renuncia de su cargo de Agen-

te del Cuerpo General de Policía, la que le había sido concedida en 10 de diciembre inmediato; que en 19 de noviembre de 1949 había solicitado de la Dirección General de Seguridad la readmisión en el Cuerpo, alegando que no se trataba de ir contra sus propios actos, sino que sangrientos sucesos de los que fué protagonista el recurrente le ocasionaron tal desequilibrio mental que no es posible imputarle como acto propio la renuncia causada en 29 de noviembre de 1946; que tal petición había sido desestimada en 2 de diciembre de 1949, por lo que solicitaba en el expresado recurso de súplica fuese anulada la repetida resolución y, en su caso, se acordase la apertura de expediente administrativo en comprobación de los hechos alegados;

Resultando que en 10 de enero de 1950 el Ministro de la Gobernación desestimó el extracto recurso de súplica, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, según la cual, encontrándose restablecido el recurrente desde marzo de 1947, según sus propias manifestaciones, si el motivo de la renuncia hubiese sido el indicado, pudo solicitar la readmisión mucho antes de la fecha en que

lo hizo; que no constan antecedentes del caso que motivó el trastorno mental del señor Cornide, y, finalmente, que no se justifica la circunstancia esencial de encontrarse en situación de trastorno mental cuando solicitó se accediese a su petición de renuncia;

Resultando que en 21 de febrero de 1950 interpuesto el señor Cornide recurso de reposición contra la anterior resolución, en cuanto denegaba su solicitud de apertura de expediente para determinar las condiciones psíquicas en que solicitó su baja en el Cuerpo General de Policía; entendiéndose que si, a efectos penales, el enajenado mental es irresponsable, también lo es, a efectos administrativos, el que se encuentra en tales circunstancias, por lo que, a su juicio, resulta inexcusable que, antes de resolver sobre su petición de reintegro, se formalice el oportuno expediente en averiguación de la realidad de tal trastorno;

Resultando que en 12 de abril de 1950 el Ministro de la Gobernación desestimó expresamente el mentado recurso de reposición, interponiendo el señor Cornide, en 24 de mayo de 1950, el presente recurso de agravios;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, éste lo emitió en el sentido de que el recurso debía declararse improcedente, por haber sido presentado fuera de plazo;

Resultando que en ese estado el expediente, y antes de que recayese resolución del Consejo de Ministros, en 4 de diciembre de 1950, el interesado elevó instancia a la Presidencia del Consejo de Ministros suplicando se le tuviera por apartado y desistido del recurso de agravios extractado;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944: Considerando, que el recurso de agravios tiene por objeto el examen de una pretensión fundada en Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, de lo que se deduce que el desistimiento del recurrente, al implicar la retirada de la pretensión inicialmente promovida, deja sin objeto al recurso de agravios, impidiendo, en consecuencia, su resolución,

El Consejo de Ministros, conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 26 de noviembre por la que se nombra Vocal del Consejo Superior de Estadística al Ilmo. Sr. don José Pérez Serrano, Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950, y conforme a lo prevenido en su artículo 4.º,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Estadística al ilustrísimo señor don José Pérez Serrano, Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, quien ejercerá dicho cargo por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Vocal nato del mencionado Consejo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra para las Dignidades eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Arcipreste de la S. I. C. de Gerona, a don Javier Cochs Roig.
Dean de la S. I. C. de Mondoñedo, a don Vicente Saavedra Pardo.
Dean de la S. I. C. de San Sebastián, a don Ignacio Lasquibar Olaciregui.

Arcediano de la S. I. C. de San Sebastián, a don Luis Miner Olasagasti.
Arcipreste de la S. I. C. de Segovia, a don Fructuoso Herranz Ballesteros.
Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Tarragona, Obispos de Albacete, Avila y Segovia, previa presenta-

ción de Su Excelencia, el Jefe del Estado, han nombrado:

Canónigo de gracia de la S. I. C. Metropolitana de Tarragona, a don Andrés Roig Torruella.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Tarragona, a don Juan Figueroia Farré.

Canónigo de gracia de la S. I. C. de Albacete, a don Antonio Torregrosa Saiz.

Canónigo de oposición de la S. I. C. de Avila, a don Félix de las Heras Fernández; y

Beneficiado de oposición, con cargo de Tenor de la S. I. C. de Segovia, a don Demetrio Rodríguez Astorga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de 6.000 pesetas anuales y destino a las Oficinas provinciales de este Departamento que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados com-

prendidos entre los números 79 y 113, ambos inclusive, de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de junio del pasado año.

El plazo posesorio será el improrrogable de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Jefes de las Oficinas provinciales dar cuenta a este Ministerio de la posesión de los funcionarios de referencia tan pronto como ésta tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA A QUE VA DESTINADO
79.	D.ª Cristina Rodríguez Amat	Subdelegación de Hacienda de Melilla.
80.	D. Sergio Peijoo Cadavid	Delegación de Hacienda de Palencia.
81.	D.ª María Elena Rodríguez Rodríguez	Idem de Huelva.
82.	D.ª Pilar Espinosa Prádanos	Idem de Oviedo.
83.	D.ª Consuelo Gestoso Fernández...	Idem de Ciudad Real.
84.	D. José Luis Rodríguez Fernández	Establecimiento Minero de Almadén.
85.	D.ª Manuela Escudero Mateo	Delegación de Hacienda de Albacete.
86.	D. Jaime Aguiló Bonnin	Idem de Ciudad Real.
87.	D.ª Elena Freyre y Mur	Idem de Gerona.
88.	D.ª María Esther García García ...	Idem de Oviedo.
89.	D. Carlos Gil Santos-Silva	Idem de Murcia.
90.	D. Jaime Bobillo Fernández	Excedente, Marruecos.
91.	D. Ricardo Murga Donoso	Delegación de Hacienda de Teruel.
92.	D.ª Aurora Cristina Gutiérrez del Olmo y de la Mata	Idem de Huelva.
93.	D. Francisco García Cano	Idem id.
94.	D. Francisco Prados Llamas	Idem de Murcia.
95.	D.ª Sabina Castellote Fraile	Idem de Gerona.
96.	D.ª María Morales Bono	Idem de Teruel.
97.	D.ª Silvia Esteban Guereca	Idem de Vizcaya.
98.	D. Santiago Enrique del Valle ...	Idem de Soria.
99.	D. Antonio García Martínez	Idem de Burgos.
100.	D. Antonio Arias Pelayo	Idem de Soria.
101.	D.ª Pilar Borrego Tabernerro	Idem de Huelva.
102.	D.ª Amparo Morata Diges	Idem de Albacete.
103.	D.ª María Gloria Marijuán Moral.	Idem de Vizcaya.
104.	D.ª María Luisa Roperó Pérez ...	Idem de Soria.
105.	D. José Fernando Melero Granja.	Excedente, Marruecos.
106.	D.ª María de la Asunción de la Torre Saavedra	Delegación de Hacienda de Badajoz.
107.	D.ª María Lobo Martínez	Idem id.
108.	D. Jesús María Navas Sáez	Idem de Zamora.
109.	D. Camilo Alonso Pérez	Idem de Oviedo.
110.	D.ª María del Carmen Cazorla Torrent	Idem de Badajoz.
111.	D.ª María de la Anunciación Díaz y Sánchez	Idem id.
112.	D. Urbano Suárez Nieves	Excedente, Marruecos.
113.	D. Fernando Robledano de Andrés	Delegación de Hacienda de Tenerife.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se declara en la situación de excedentes voluntarios en las escalas de su clase a los funcionarios de Telecomunicación que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedentes voluntarios en las escalas de su clase, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a los siguientes funcionarios de Telecomunicación:

Jefe de Negociado de primera, don Angel Flórez y Pérez, de Almendralejo.

Jefe de Negociado de tercera, don César Fernández Luengo, de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Auxiliar de segunda, don José Torres Górriz, del Servicio de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos que determina la vigente Ley electoral.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Director general, Manuel González.

Ilmos. Sres. Director general de Correos y Telecomunicación, Ordenador central de Pagos, Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General, Jefe de Servicios Automovilismo, Delegado Jefe del Centro de Badajoz y Habilitado de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1951 por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios facultativos en activo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la vacante de Director del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del Decreto de 26 de mayo de 1943, se anuncia a concurso especial, entre funcionarios Facultativos en activo, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la vacante existente en la actualidad de Director del Museo Arqueológico Nacional.

Las instancias, acompañadas de las correspondientes relaciones de méritos y servicios, se remitirán a este Ministerio dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de octubre de 1951 por la que se aprueban obras en el Archivo Histórico Nacional de Simancas (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras varias para servicios en el castillo de

Simancas (Valladolid), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, por un presupuesto de ejecución material de 209.079,50 pesetas, y que asciende a 253.456,60 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 34.498,11; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 3,25 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.397,54 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 3.397,54 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.038,52 pesetas, y premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.045,39 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se proyectan son necesarias para el funcionamiento del citado Archivo;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de octubre de 1911, así lo establece en las obras por su basta;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 y 22 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 253.456,60 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se ralicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 sobre fijación de plazo de matrícula de las reválidas de la carrera mercantil y presentación de las tesis correspondientes.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto de 31 de agosto de 1922, orgánico de los estudios mercantiles, al hablar de las reválidas de los distintos grados de la carrera no señala época alguna para verificar la inscripción de matrícula correspondiente.

Asimismo, en las reválidas de los grados de Intendencia y Actuario dispone que éstas consistirán en la presentación por los alumnos de un trabajo monográfico, que habrán de ser depositados en la Secretaría de la Escuela quince días antes del señalado para efectuar el ejercicio, a fin de que puedan ser examinados por el Tribunal que haya de juzgarlos.

Este plazo, bastante para aquella época en que la matrícula de dichos grados era reducidísima, es ahora notoriamente insuficiente dado el gran incremento que han experimentado dichos estudios, y la cada vez mayor elevación científica e importancia real y utilidad práctica de los mismos, por lo que los Catedráticos respectivos no pueden estudiar las tesis que se presentan con el detenimiento y

eficacia que requieren los temas de que se les hace objeto.

De igual modo, se estima conveniente que las tesis que se presenten en cada Escuela puedan ser conocidas en las demás de igual categoría, para evitar posibles irregularidades en cuanto a la originalidad de los trabajos que se presenten.

Por todo lo cual, y una vez oído el parecer de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Madrid, Barcelona y Bilbao,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º La matrícula para la reválida de los diferentes grados de la carrera mercantil tendrá lugar en las mismas épocas y plazos que la matrícula para los exámenes de la enseñanza no oficial.

2.º Las tesis de los grados de Intendencia y Actuario que hayan de ser objeto del correspondiente examen tendrán de ser presentadas con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha inicial del respectivo plazo de matrícula.

Las Secretarías de los respectivos Centros remitirán, en el plazo de quince días, a partir de la recepción de los trabajos correspondientes, extractos de los mismos a las otras Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, las que, a su vez, también en el plazo de quince días, podrán formular los reparos que crean oportunos, si bien, transcurrido dicho plazo sin hacer uso de este derecho, podrán ya ser estudiadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación de Espíritu Nacional para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Diego Vázquez Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, a don Diego Vázquez Díaz.

2.º Este Profesor especial disfrutará, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932 y su función docente ser incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que radiquen fuera de la localidad de su destino.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Málaga en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por el que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a doña Concepción Núñez Aparicio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la base 14 de la Ley de 16 de julio, ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a doña Concepción Núñez Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a doña Mariana García Guerrero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda y el informe del Patronato Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del citado Centro a doña Mariana García Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Esteban Rodríguez Salazar.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a don Esteban Rodríguez Salazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provi-

sión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se convoca a concurso la primera cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del titular, la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1951 por la que se crea una Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario Menor de Lugo (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de niños, preparatoria para el ingreso en el Seminario Menor de Lugo (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios, y que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de niños para el ingreso en el Seminario Menor de Lugo (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento del Maestro Na-

cional, con destino a la nueva Escuela Preparatoria, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la Dirección del Centro donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1951 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera—25.000 pesetas—del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan, y además perciban una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

A la Sección primera—25.200 pesetas—, don José Pérez Garmán, de la de Madrid.

A la Sección segunda—24.000 pesetas—, don Carmelo Agreda del Castillo, de la de Sevilla.

A la Sección tercera—21.600 pesetas—, don Valentín Domínguez Díaz, de la de Béjar.

A la Sección cuarta—19.200 pesetas—, don Juan Sánchez Sevilla, de la de Bilbao.

A la Sección quinta—16.800 pesetas—, don José María Alonso Pedreira, de la de Málaga.

A la Sección sexta—14.400 pesetas—, don Rafael García Hernández, de la de Córdoba.

A la Sección séptima—13.200 pesetas—, no corresponde dar ascenso alguno, a causa de reingreso.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 16 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad trece vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, cuya provisión resulta urgente para la buena marcha de los Servicios, y establecido en la base cuarta, capítulo IV, del Decreto de 7 de diciembre de 1931, que las vacantes que en dicho Cuerpo se produzcan se provean mediante concurso-oposición, en las condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se convoque concurso oposición entre Veterinarios para cubrir trece plazas vacantes que existen en esta fecha en la plantilla vigente del Cuerpo Nacio-

nal Veterinario, más las que se producen hasta la terminación, de los ejercicios, con sujeción al Reglamento y cuestionarios que se aprueban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se dispone se incluyan en el grupo 3.º en orden a los porcentajes de divisas negociables en el mercado libre, las conservas en general y el asfalto producido en Canarias.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de 31 de octubre pasado de este Ministerio sobre establecimiento de cinco grupos diferentes de mercancías de exportación, en orden a los porcentajes de divisas negociables en el mercado libre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Comercio, ha tenido a bien disponer que se incluyan en el grupo 3.º las conservas en general y el asfalto producido en Canarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para la ampliación de las instalaciones de cocina y lavadero mecánico de la Enfermería Victoria Eugenia, del Hospital del Rey (Madrid).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso la ampliación de las instalaciones de cocina y lavadero mecánico de la Enfermería «Victoria Eugenia» del Hospital del Rey, Chamartín de la Rosa (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán: modelo de proposición, pliego de condiciones generales y económicas y pliego de condiciones facultativas.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados, previo pago de

su importe, o enviados por correo contra reembolso, a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en Madrid, en dos sobres, uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, en el que se incluirán los documentos que previene el pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos (Hacienda) la cantidad de 30 000 pesetas en concepto de fianza provisional.

En ambos sobres se indicará expresamente: «Para el concurso de ampliación de las instalaciones de cocina y lavadero mecánico de la Enfermería «Victoria Eugenia» del Hospital del Rey, Chamartín de la Rosa Madrid», estampándose asimismo la firma del proponente.

Por el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso se entregará un recibo que acredite la presentación.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones que se fijan en el pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario y con asistencia del Ilustrísimo señor Presidente-Delegado, Interventor-Delegado de Hacienda y Asesor jurídico del Ministerio de la Gobernación, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Presidente-Delegado, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando las subastas de obras que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Andújar a Puertollano (Sección entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el límite de la provincia), trozo décimo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Roberto Salvador Gil, vecino y domiciliado en Córdoba, carretera Trasterra, letra A, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 963.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 983.488,03, la baja de 20.488,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera local de Puebla de Arenoso a la de Iglesia del Cid a Alcalá de Chivert, sección segunda, trozo segundo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan José Matéu Roig, vecino y con domicilio en Adzaneta (Castellón),

Avenida de an Isidro, 17, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.680.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.304.069,48 pesetas, la baja de 624.069,43 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel María Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso para la adquisición de material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Para dotar de material científico a los quince Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento desde el curso 1950-51.

Esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional que rige estas enseñanzas ha resuelto:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición de material científico que a continuación se detalla:

LOTE A

15 aparatos de cine sonoro, portables, de 16 mm. de paso.

15 máquinas fotográficas, objetivos 1, 3 y 5.

LOTE B

15 cajas de pesas de latón para balanzas de precisión.

15 cajas de pesas de hierro para balanzas corrientes.

15 cajas de pesas de hierro para granatarios.

15 juegos de medidas para líquidos.

15 juegos de medidas para áridos.

15 decímetros cúbicos descomponibles.

15 dobles decímetros.

15 metros plegables.

15 cintas métricas de un decámetro.

LOTE C

15 balanzas de precisión, sensibilidad 0,1 mg., carga 100 gr., con amortiguadores y lectura por proyección.

15 colecciones de termómetros de 10 a 100 y 10 a 350º.

15 barómetros aneroides.

15 psicrómetros de precisión.

15 barómetros registradores.

15 balanzas corrientes «Roberval».

15 granatarios sobre caja de madera, carga 50 gramos.

15 potenciómetros con galvanómetros sensibilidad 10-6A. y puente que aprecie 1 milivoltio.

30 reostatos de cursor de 50 Ohmios.

45 voltímetros para corriente continua y alterna con 70 cm. de diámetro de 0-150 voltios.

15 voltímetros ídem id. de 0-15 voltios.

45 amperímetros.

45 acumuladores de plomo de 10 amperios hora de capacidad aproximada.

30 puentes de hilo.

30 galvanómetros sensibilidad 10-6A.

15 carretes de Ruhmkorff.

15 aparatos de rayos X con fines docentes.

15 cortes de motor de explosión.

15 cortes de máquina de vapor.

15 cortes de motor de combustión interna.
 30 calorímetros de «Nemhold».
 30 balanzas hidrostáticas, sensibilidad 0,005 gr., carga 250 gr.
 30 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y más pesados que el agua.
 30 balanzas de Mhor.
 30 tubos de Boyle.
 30 viscosímetros de Ostwald. con 5 tubos de diferentes diámetros.
 15 juegos de espejos cóncavos y convexos de 12 cm. de diámetro con mango.
 15 juegos, de lentes.
 75 micrómetros.
 75 nonius rectos
 75 nonius circulares radio 40 cm. apreciando 2 minutos arco.
 75 calibres con nonius, sensibilidad 0,01 milímetros.
 75 micrómetros palmer, sensibilidad 0,01 milímetros.
 75 esferómetros, sensibilidad 0,01 milímetros.
 15 sistemas de poleas, constando de: 1) un marco soporte de madera; 2) juego de cuatro poleas; 3) polea diferencial; 4) polipasto de tres poleas; 5) polipasto diferencial; 6) juego de pesas.
 15 modelos de tornillo y tuerca.
 15 tornos diferenciales.
 15 máquinas centrifugas, 60 centímetros de longitud, con los siguientes accesorios: 1) regulador de walt; 2) cilindro de corcho y madera; 3) dos bolas de metal de distintos tamaños; 4) centrifugadora; 5) arco de aplanamiento.
 15 cronómetros de 1/5.
 15 juegos de imanes.
 15 juegos de brújulas.
 15 altímetros.
 15 anillos de S'Gravesande.

LOTE D

15 accesorios para microproyección.
 15 pinzas de turmalina.
 15 hombre clásico.
 15 oído humano.
 15 cerebro humano.
 15 corazón humano.
 15 aparato respiratorio humano.
 15 esqueletos.
 15 colecciones de modelos anatómicos de insectos.
 15 colecciones de modelos clásicos desmontables para Botánica y Agricultura.
 15 maquetas de Geografía y Geología.
 15 colecciones de modelos cristalográficos.
 15 globos del ojo humano.
 15 laringes.
 15 cortes de piel.
 15 estufas para cultivos.
 15 colecciones de láminas de Zoología.
 15 colecciones de láminas de Botánica.
 14 equipos de material para las prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales.
 15 equipos para prácticas de campo de Ciencias Naturales.
 15 colecciones de modelos cristalográficos, contruidos en alambre esmaltado.
 15 cuadros eléctricos de Anatomía y Fisiología humana.
 15 colecciones de minerales.

LOTE E

15 frascos con 1.000 gramos de ácido acético glacial react.
 15 frascos con 100 gramos de ácido arsenioso react.
 15 frascos de 25 gramos de ácido benzoico-especial para análisis.
 15 frascos de 250 gramos de ácido bórico cristalizado puro.
 15 frascos de 250 gramos de ácido cítrico puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de ácido clorhídrico fumante puro.
 15 frascos de 500 gramos de ácido fé-nico puro crist (fenol).
 15 frascos de 25 gramos de ácido fosfomolibdico puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de ácido fosfórico puro, 89 por 100.

15 frascos de 100 gramos de ácido láctico puro.
 15 frascos de 1.000 gramos de ácido nítrico react.
 15 gramos de ácido oxálico anals.
 15 frascos de 100 gramos de ácido perolórico al 20 por 100 puro.
 15 gramos de ácido picrico puro crist.
 15 frascos de 300 gramos de ácido salicílico puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de ácido sulfúrico react.
 15 frascos de 250 gramos de ácido tánico al alcohol, puro.
 15 frascos de 250 gramos de ácido tartárico.
 15 frascos de 500 gramos de alcohol absoluto react.
 15 frascos de 500 gramos de alcohol amínico para Gerber puro.
 15 frascos con 500 gramos de alcohol metílico anals.
 15 frascos de aluminio metal granalla.
 15 frascos de 100 gramos de aluminio cloruro anhídrido.
 15 frascos de 1.000 gramos de aluminio y amonio sulfat alumbre de amonio.
 15 frascos de 250 gramos de aluminio sulfato puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de amoníaco puro.
 15 frascos de 250 gramos de amonio bromuro.
 15 frascos de 250 gramos de amonio carbonato puro.
 15 frascos de 250 gramos de amonio cloruro react. crist.
 15 frascos de 250 gramos de amonio fosfato puro.
 15 frascos de 250 gramos de amonio meliodato.
 15 frascos de 100 gramos de amonio sulfacianuro crist. react.
 15 frascos de 25 gramos de amonio sulfuro líquido puro.
 15 frascos de 250 gramos de antimonio metal trozos puro.
 15 frascos de 25 gramos de antimonio tricloriguro puro crist.
 15 frascos de 500 gramos de azufre en polvo puro.
 15 frascos de 250 gramos de bario cloruro puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de benzol puro.
 15 frascos de 100 gramos de bismuro metal en trozos, puro.
 15 frascos de 25 gramos de bismuto nitrato puro crist.
 15 frascos de 50 gramos de bromo en ampollas puro.
 15 frascos de 100 gramos de cadmio metal granada puro.
 15 frascos de 50 gramos de cadmio cloruro.
 15 frascos de 1.000 gramos de calcio carbonato polvo.
 15 frascos de 250 gramos de calcio cloruro puro seco.
 15 frascos de 500 gramos de calcio fosfato tricálcico puro polvo.
 15 frascos de 250 gramos de calcio nitrato puro.
 15 frascos de 250 gramos de calcio sulfato precip. polvo puro.
 15 frascos de 250 gramos de carbón animal activo decolorante puro.
 15 frascos de 250 gramos de carbono sulfuro.
 15 frascos de 1.000 gramos de carbono tetracloruro puro.
 15 frascos de 250 gramos de cloroformo puro.
 15 frascos de 50 gramos de cobalto nitrato puro cristalino.
 15 frascos de 100 gramos de cobre metal granalla puro.
 15 frascos de 100 gramos de cobre nitrato puro crist.
 15 frascos de 100 gramos de cobre óxido (cuprico polvo puro)
 15 frascos de 1.000 gramos de cobre sulfato cristalino puro.
 15 frascos de 100 gramos de estaño metal puro.

15 frascos de 100 gramos de estaño cloruro (estannoso) react.
 15 frascos de 100 gramos de estroncio bromuro crist. p. f. puro.
 15 frascos de 100 gramos de estroncio cloruro puro crist.
 15 frascos de 1.000 gramos de éter de petróleo I, 40-70 react.
 15 frascos de 500 gramos de éter sulfúrico puro.
 15 frascos de 100 gramos de fenolftaleína polvo react.
 15 frascos de 500 gramos de formol puro.
 15 frascos de 250 gramos de hierro en polvo.
 15 frascos de 250 gramos de hierro cloruro (férico) (percloruro de hierro) puro.
 15 frascos de 250 gramos de hierro sulfato crist. puro (ferroso).
 15 frascos de 250 gramos de lactosa polvo reactivo.
 15 frascos de 100 gramos litio carbonato puro polvo.
 15 frascos de 100 gramos magnesio metal puro polvo.
 15 frascos de 500 gramos magnesio cloruro.
 15 frascos de 100 gramos magnesio sulfato crist. reactivo.
 15 frascos de 100 gramos de magnesio bióxido.
 15 frascos de 1.000 gramos manganeso cloruro puro.
 15 frascos de 250 gramos de manganeso sulfato crist. puro.
 15 frascos de 100 gramos de mercurio cloruro (mercurico) polvo.
 15 frascos de 100 gramos de mercurio cloruro (mercurioso) puro.
 15 frascos de 50 gramos de níquel metal puro.
 15 kilos de mercurio metal.
 15 frascos con 50 gramos de níquel cloruro puro.
 15 frascos con 100 gramos de níquel sulfato crist. puro.
 15 frascos con 250 gramos de nitrobenzol (esencia de miravana) puro.
 15 frascos con 25 gramos de plata nitrato puro.
 15 frascos con 500 gramos de plomo metal en barras puro.
 15 frascos con 250 gramos de plomo nitrato crist. puro.
 15 frascos con 250 gramos de potasio bromuro crist. puro.
 15 frascos con 500 gramos potasio carbonato puro polvo.
 15 frascos con 100 gramos de potasio cloruro crist. react.
 15 frascos con 250 gramos de potasio cloruro cristalino reactivo.
 15 frascos con 25 gramos de colbaltinitrito puro.
 15 frascos con 100 gramos de potasio croíonato crist. puro.
 15 frascos con 100 gramos de potasio ferricianuro crist. puro.
 15 frascos con 100 gramos de potasio ferricianuro crist. puro.
 15 frascos con 100 gramos de fosfato potasio monobásico crist. puro.
 15 frascos con 250 gramos de potasio fosfato tribásico.
 15 frascos con 1.000 gramos de potasio hidróxido en barras puro.
 15 frascos con 125 gramos de potasio nitrato crist. puro.
 15 frascos con 250 gramos de potasio nitrito puro crist.
 15 frascos con 100 gramos de potasio permanganato crist. puro.
 15 frascos con 250 gramos de potasio sulfato puro.
 15 frascos con 100 gramos de potasio sulfocianuro puro crist.
 15 frascos con 250 gramos de potasio yoduro.
 15 frascos con 500 gramos de sodio benzoato puro.
 15 frascos con 1.000 gramos de sodio bicarbonato puro polvo.
 15 frascos con 250 gramos de sodio bisulfito crist. puro.

15 frascos de 250 gramos de sodio bromuro puro.

15 frascos con 250 gramos de carbonato crist. puro.

15 frascos con 500 gramos de sodio cloruro crist. puro.

15 frascos con 125 gramos de sodio fosfato (bisódico puro).

15 frascos con 1.000 gramos de sodio fosfato (monosódico crist. puro).

15 frascos con 500 gramos de sodio hidróxido puro en lentes.

15 frascos con 500 gramos de sodio hiposulfito (tiosulfato reactivo).

15 frascos con 100 gramos de sodio nitrato puro crist.

15 frascos con 25 gramos de sodio nitropulsato crist. puro.

15 frascos con 1.000 gramos de sodio sulfato.

15 frascos con 500 gramos de sodio sulfato crist. puro.

15 frascos con 100 gramos de yodo sublimado crist. puro.

15 frascos con 100 gramos de cinc metal granalla puro.

15 frascos con 100 gramos de cinc cloruro fundido puro.

15 frascos con 250 gramos de cinc nitrato.

15 frascos con 250 gramos de cinc sulfato puro seco.

LOTE F

1.500 tubos de ensayo.

90 matraces fondo redondo de 250, 500 y 1.000 c. c. (30 de cada medida).

90 matraces, fondo plano, de 250, 500 y 1.000 c. c. (30 de cada medida).

90 matraces de destilación fraccionada de 250, 500 y 1.000 c. c. (30 de cada medida).

90 Erlenmeyer de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250 y 500 c. c.

90 vasos de precipitado de cada una de las siguientes capacidades: de 10, 25, 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.

90 cápsulas de porcelana, fondo redondo, de cada uno de los siguientes diámetros: de 7, 9, 11 y 15 centímetros de diámetro.

90 cápsulas de porcelana, fondo plano, cada una, de los siguientes diámetros: 7, 9, 11 y 15 centímetros de diámetro.

90 crisoles de porcelana con tapa de 4 centímetros de diámetro y 6 centímetros de altura aproximadamente.

15 juegos de filtros de Buchner de diversos tipos.

90 refrigerantes de bolas.

30 tubos de bromo de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100 y 200 c. c.

90 frascos lavadores de gases de 1.000 c. c., tapón esmerilado.

60 probetas desecadoras de gases de 20 centímetros de altura, tapón esmerilado.

30 desecadores de 15 centímetros de diámetro aproximadamente.

90 embudos de los siguientes diámetros: 6, 8 y 10 centímetros.

90 llaves de paso, de vidrio.

15 cristalizadores de cada uno de los siguientes tamaños: 15 y 20 centímetros de diámetro.

90 pipetas de un trazo de cada una de las siguientes capacidades: 1, 2, 5, 10 y 50 c. c.

45 probetas graduadas de cada una de las siguientes capacidades: 10, 25, 50, 250, 500 y 1.000 c. c.

90 buretas de 25 c. c. y otras 90 de 50 c. c.

15 morteros cristal de 100 milímetros de diámetro.

15 morteros porcelana de 100 milímetros de diámetro.

90 lámparas de alcohol.

90 tripodes de hierro.

90 telas metálicas.

90 triángulos de pipa.

15 ablanda tapones.

90 soportes de hierro con sus accesorios.

90 pesasustancias de unos cuatro centímetros de diámetro y 6 centímetros de altura aproximadamente.

30 kilogramos de tubo de vidrio en 15 lotes de dos kilos cada uno.

15 kilogramos de barillas de vidrio en lotes de un kilogramo.

45 frascos kitasato para filtración en vacío variados.

15 estufas de desecación eléctricas.

30 aparatos Kipp.

30 metros tubo goma para vacío de 1 centímetro de diámetro exterior.

30 metros tubo goma de cada uno de los siguientes diámetros interior de: 4, 6, 8 y 10 milímetros.

45 matraces aforados de cada una de las siguientes capacidades: 50, 100, 250, 500 y 1.000 c. c.

45 trompas de agua.

15 resmas de papel filtro.

90 libritos de papel de tornasol.

15 voltímetros.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La presentación se hará durante las horas hábiles de oficina, pero hasta las trece horas durante el último día.

Los documentos de referencia son:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia se consignará de manera clara y precisa la clase y número de unidades de cada lote que se ofrece, el precio unitario y el plazo de entrega.

Este plazo no podrá exceder en ningún caso del día 31 de enero de 1952.

b) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía con el plano de la máquina o máquinas que se ofrecen.

c) Documento acreditativo de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal. Este documento se podrá sustituir por la aportación de los correspondientes recibos de la última mensualidad o trimestre de la contribución industrial, seguros sociales, accidentes, Montepíos, etc.

Si el concursante es una Sociedad o persona jurídica se aportarán los estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por el importe del 1 por 100 del valor de la porción o porciones del concurso a que aspira el solicitante.

3.º Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco, lacrado, sin iniciales, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de material científico de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, 1951», y al pie se consignarán el lote o lotes A, B, C, etcétera, a que pertenecen las ofertas.

4.º Dentro del mismo plazo de presentación de pliegos los concurrentes habrán de entregar en el «Instituto Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el modelo o modelos que se presenten al concurso, exhibiendo allí, en el momento de la entrega, el recibo justificante de haber presentado la instancia y documentación en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo las mismas marcas del recibo.

5.º El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos presentados hasta las trece

horas del último día del plazo señalado para su presentación, en cuyo momento formulará un índice especial duplicado, mediante el cual hará entrega de la totalidad de los pliegos al señor Jefe de la Sección de Enseñanza Media y Profesional, quien se hará cargo de todos ellos a partir de este momento, devolviéndolo al Registro, con su firma, el duplicado del índice.

Dentro de los diez días hábiles siguientes se constituirá una Comisión técnica, formada por la Subsecretaría Presidencia del Patronato Provincial para que emita dictamen conjunto o separado en caso de discrepancia acerca de cada uno de los modelos presentados, calificándolos de 0 a 10 puntos.

7.º Por su parte, y dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se reciba el dictamen anterior, la Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional reunirá en sesión pública y en su despacho oficial a otra Comisión integrada por Vocales de dicho Patronato, con un Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y con el Jefe de la Sección de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio, quien actuará de Secretario de la Comisión.

En esta reunión, y previo anuncio a fin de que puedan concurrir los solicitantes que lo deseen, se procederá a la apertura de pliegos presentados ante un Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

Antes de dicha apertura, el Notario invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados.

8.º Verificada la apertura, y leídos únicamente los pliegos, el Notario levantará acta consignando los precios y expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir, además, las copias que soliciten a su cargo los concurrentes.

9.º Dentro de los tres días siguientes a la apertura de pliegos la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional admitirá su dictamen, y en el plazo de cinco días hábiles volverá a reunirse la Comisión del Patronato que intervino en la apertura de pliegos, juntamente con la Comisión Técnico-asesora a que alude el número sexto de esta convocatoria, con asistencia del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y del Jefe de la Sección de Enseñanza Media y Profesional que actuará como Secretario; y a la vista de los anteriores dictámenes y a la vista de la lectura de la Memoria correspondiente, procederá a la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, a declararlo desierto en todo o en parte, comunicándolo en uno y otro caso a los interesados y elevándolo al Ministerio para resolución definitiva. Esta resolución definitiva se entenderá hecha si transcurridos quince días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación provisional no hubiere recaído resolución ministerial rectificadora.

10. Durante los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza del 5 por 100 del valor de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieren resultado adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios lo realizarán después de constituir la fianza definitiva correspondiente.

12. Los honorarios correspondientes por los distintos asesoramientos, los gastos notariales y fiscales y todos cuantos se deriven del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción de lo adjudicado a cada uno.

13. En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, si bien la Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional procurará la adopción de medidas adecuadas para conservarlos.

14. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes, transporte y montaje en el punto de destino que se le señale del material que se les adjudique.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino por una Comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, asistido de dos profesores titulares de su designación, quienes certificarán dicha recepción haciendo constar si el material está ajustado exactamente al modelo y Memoria presentados al concurso. De no ser así, se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario.

15. El acta de recepción definitiva con la certificación a que alude el número anterior se extenderá por sextuplicado con las firmas de quienes hubiesen intervenido en ellas y se elevará al Patronato Nacional.

16. Si llegado el 31 de enero de 1952 el adjudicatario no hubiere entregado la totalidad de la adjudicación respectiva o le fuere denegada la recepción definitiva, perderá la fianza, y sin otro concurso se encomendará la confección del lote no entregado o no recibido al concurrente que quedara en segundo lugar en el acto de la adjudicación, siempre bajo las mismas formalidades y condiciones a que alude la presente convocatoria.

17. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, una vez recibida el acta de recepción definitiva, pero siempre dentro de las formalidades previstas en las disposiciones legales vigentes sobre la expedición de mandamientos de pago, y siempre que se justifique haber realizado el servicio de toda conformidad. Estos pagos se efectuarán por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales vigentes o los que con posterioridad pudieran señalarle por el Ministerio de Hacienda.

18. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material lleve en funcionamiento con la debida garantía.

19. Los modelos que no hayan sido aceptados deben retirarse por los concurrentes: en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso.

Transcurrido este plazo sin haberse retirado, pasarán a ser propiedad del Patronato, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Subsecretario Presidente del Patronato Nacional, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanova.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (primera cátedra) que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanova.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica

Dictando norma aclaratoria para la aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de octubre de 1951 sobre aceituna de verdeo.

Habiendo surgido dudas en la aplicación de la Orden de este Ministerio de 20 de octubre último relativa a precios de aceituna de verdeo, por cuanto se refiere a las zonas de producción en que debe de regir, y siendo procedente aclarar dicho extremo en consonancia con la parte expositiva de la mencionada Orden,

Esta Secretaría Técnica resuelve:

1.º De conformidad con su parte expositiva, la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de octubre de 1951 por la que se establecen precios mínimos para la aceituna de verdeo, es de aplicación solamente para la aceituna recogida en la Zona de Sevilla, definida por Orden de este Departamento de 27 de julio de 1950, productora de aceituna de mesa para exportación.

2.º De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1950, las incidencias que en la contratación se produzcan serán resueltas por la Junta de Aceituna de Verdeo, pudiendo los interesados recurrir en alzada a la Jefatura de la Estación de Aceituna de Verdeo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Secretario técnico, Esteban Martín Sicilia.

Sr. Presidente de la Junta de Aceituna de Verdeo e Ingeniero Jefe de la Subestación de Aceituna de Verdeo.

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso-oposición dispuesta por Orden ministerial de 19 del corriente para cubrir trece plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 del actual, se convoca concurso-oposición entre Veterinarios, Licenciados y Doctores en Veterinaria para cubrir trece plazas vacantes que existen en la plantilla vigente del Cuerpo Nacional Veterinario, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios. Este número de plazas podrá ser aminorado en caso de que alguno de los actuales componentes del Cuerpo Nacional, excedentes o supernumerarios, ejerzan su derecho a reingresar, y al efecto se dispone:

1.º Que el concurso-oposición se regule por el Reglamento y Cuestionarios aprobados y que a continuación de esta convocatoria se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid ante el Tribunal y en fecha que oportunamente se anunciará, después de seis meses como mínimo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Que las plazas vacantes se provean con los opositores aprobados por orden de propuesta del Tribunal, quienes ingresarán en el Cuerpo Nacional Veterinario con el sueldo anual de 13.440 pesetas más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y categoría de Inspectores Veterinarios de segun-

da clase, siendo indispensable la presentación del título de Veterinario, Licenciado o Doctor en Veterinaria en el acto de la toma de posesión.

4.º Que para la adjudicación de dichas plazas se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre porcentaje a reservar para mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.º Que sea cual fuere la lista de aprobados, no podrán obtener plaza más que los que por orden de puntuación, y previa reserva del porcentaje a que se refiere el apartado anterior, alcancen las vacantes existentes el día de la propuesta.

6.º Que a las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se acompañen los documentos siguientes: Partida de nacimiento legalizada, título profesional o certificado de terminar los estudios, certificado facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, de antecedentes penales y de adhesión al Régimen, abonándose al propio tiempo la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen. Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 justificarán plenamente, y mediante documentos oficiales, su carácter preferente para la oposición.

La presentación de solicitudes se hará en la Sección primera de esta Dirección General los días laborables, de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 1 de abril de 1952, en que finaliza el plazo de admisión.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección primera (Asuntos Generales) de esta Dirección General.

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL VETERINARIO

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Veterinaria será preciso que los aspirantes acrediten, previamente, reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.
b) Tener aprobados los estudios de la carrera de Veterinaria, lo que podrá acreditarse, bien por el título o bien con la certificación académica de estudios, previo depósito correspondiente.

c) No exceder de la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

d) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo sanción del Estado.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas (dentro del plazo señalado en la convocatoria) al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de las determinadas en la convocatoria y de los que se estimen oportunos para acreditar méritos y servicios.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y oportunamente nombrado el Tribunal, publicada la lista de admitidos y señalada la fecha de comienzo de las oposiciones, se remitirán al Presidente las solicitudes recibidas con los documentos que a cada una se hayan acompañado, relacionadas por orden de presentación.

El Tribunal podrá conceder un plazo prudencial para subsanar defectos que se hubieran observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la

vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

El día señalado para dar principio a la oposición se constituirá el Tribunal en sesión pública, y por el Secretario se procederá a la lectura de las listas de los opositores.

Art. 4.º Los aspirantes que no concurran en el día y hora para los que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición. Los que no puedan concurrir por hallarse enfermos, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa suficiente a juicio del Tribunal, les señalará éste nueva fecha para que actúen, siempre dentro del período de tiempo que dure la celebración de los ejercicios correspondientes.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo.

Art. 5.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal con una escala de uno a diez puntos. El total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio, salvo el primero, no obtuviera un total de 25 puntos quedará inhabilitado para continuar las oposiciones.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los que en ella hayan actuado, exponiéndose al público listas de los mismos con su puntuación, y al finalizar el ejercicio, una vez que hayan actuado todos los opositores, formará relación de los que en él han sido aprobados, consignando la puntuación obtenida por cada uno de ellos; relación que será expuesta en el tablero de anuncios del Ministerio de Agricultura y del local donde se efectúe el ejercicio correspondiente.

Art. 6.º Las oposiciones constarán de cinco ejercicios: Uno, de presentación de méritos; otro, escrito; otro, oral, y dos, prácticos.

El de presentación de méritos será el primero y en el que el opositor hará su historia y méritos profesionales, con presentación y justificación de los trabajos realizados, Centros donde ha trabajado o prácticas en el ejercicio de la profesión, idiomas que conoce y bibliografía en que está iniciado. El opositor, además de justificar documentalente cuanto se indica, lo hará de palabra ante el Tribunal, el cual podrá hacerle las observaciones que estime conveniente y comprobar méritos e idiomas.

Este ejercicio será puntuable, pero no eliminatorio.

Art. 7.º El ejercicio segundo, escrito, consistirá en la redacción, en comunicación durante seis horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre dos temas sacados a la suerte de cada una de las secciones del programa, que versarán:

a) Cuestionario número uno, Bacteriología, infecciones, etc.; y
b) Zootécnica, explotación pecuaria, etcétera.

Media hora antes de terminar las seis reglamentarias, el Secretario la hará saber a los opositores, y transcurridas éstas, dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre, apellidos y número de orden de actuación, rubricando en él, al Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guarda y custodia de las mismas.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar, darán éstos lectura de sus Memorias ante el Tribunal en sesión pública. Estos trabajos serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario.

Verificada la lectura de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal, reunido

en sesión secreta, procederá previa una nueva lectura de los escritos, si lo estima conveniente, a la calificación de los opositores en la forma señalada en el artículo quinto.

Art. 8.º El ejercicio oral será el tercero, y consistirá en el desarrollo, durante un espacio de tiempo que no podrá exceder de una hora ni ser inferior a treinta minutos, de seis temas (sacados a la suerte por el actuante), uno por cada una de las secciones de que conste el cuestionario correspondiente. El opositor que no invirtiera treinta minutos en la contestación de los seis temas o dejara de tratar alguno en el máximo de una hora, quedará eliminado de la oposición.

El cuestionario para este ejercicio comprenderá las siguientes materias:

I.—Bacteriología y Policía Sanitaria.
II.—Infecciones, Parasitismos, alergias.

III.—Genética, alimentación, Fomento ganadero.

IV.—Etnología y producciones ganaderas.

V.—Abasto, leche, industrias cárnicas y lácteas.

VI.—Organización oficial.

Art. 9.º En el cuarto ejercicio—que son los prácticos—actuarán los opositores en grupos de diez como máximo y de cinco como mínimo; tendrá una duración a lo sumo de dos horas, y consistirán:

a) Prácticas de Laboratorio, necropsias, etc., a que se refiere el tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el programa correspondiente.

b) En igual forma que el anterior, sobre el tema de los comprendidos en el práctico de Zootecnia.

El Tribunal tendrá preparado de antemano los elementos necesarios correspondientes a los veinte temas del cuestionario de Bacteriología y a los diecisiete del de Zootecnia y las bolas correspondientes, que se depositarán en dos bombos.

Uno de los positores de cada grupo extraerá una bola de cada bombo; los temas correspondientes a los mismos servirán para todo el grupo.

Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesiten para realizar los trabajos a que se refieren los temas mencionados, trabajos que realizarán bajo la vigilancia del Tribunal, y una vez terminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, procedimiento seguido y resultado obtenido.

Art. 10. El quinto ejercicio—último de los prácticos—consistirá en la resolución, durante el plazo de dos horas, de problemas higiénicos, sanitarios, producciones ganaderas, industrias pecuarias, abastecimientos, etc., que el Tribunal prepare y entregue en el acto a los opositores, los que actuarán por grupos con un tema para cada grupo.

Los opositores entregarán la resolución de sus problemas bajo sobre cerrado y firmado al Secretario del Tribunal y leerán sus trabajos por orden correlativo del mismo, procediendo el Tribunal, una vez terminada la lectura, a la calificación y publicación de la lista de aprobados en este ejercicio.

Art. 11. Terminado el anterior ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación definitiva, ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los cinco ejercicios por cada opositor y a los méritos y servicios profesionales, y las preferencias y porcentaje marcado en la Ley de 25 de agosto de 1939, siendo determinado el número de opositores aprobados con arreglo a dicho porcentaje, y el número, por la puntuación obtenida.

Art. 12. La relación a que se refiere el artículo anterior, firmada por todos los miembros del Tribunal, constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección General de Ganadería, que dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y su exposición en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

A dicha relación, al remitirla a la Dirección General de Ganadería, deberán acompañar las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios, listas parciales de calificación, las Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 15. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario por orden riguroso de calificación, siendo destinados a las vacantes que existan en el momento y según las necesidades del servicio.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO)

Cuestionario número 1

- 1.º Microbios.
- 2.º Virus.
- 3.º Parásitos, Richetsias, bartonellas y listerelas.
- 4.º Infección.
- 5.º Inmunidad.
- 6.º Sueros y vacunas.
- 7.º Infecciones célicas.
- 8.º Salmonelosis.
- 9.º Brucelosis.
10. Septicemias hemorrágicas.
11. Carbuncosis.
12. Tuberculosis.
13. Anaerobiosis.
14. Virosis.
15. Infestaciones por hongos.
16. Idem por protozoarios.
17. Idem por vermes.
18. Artrópodos, parásitos y vehiculadores.
19. Zoonosis transmisibles.
20. Enfermedades del metabolismo y adaptación.
21. Esterilización e industrialización de cadáveres y productos animales.
22. Tecnología de la inspección de carnes y productos cárnicos.
23. Idem de la leche y derivados.
24. Idem de pescados, moluscos, crustáceos y sus conservas.

Cuestionario número 2

- 1.º Fisiografía zootécnica. Regiones ganaderas españolas.
- 2.º Biotipología zootécnica y anomalías constitucionales.
- 3.º Taxonomía zootécnica.
- 4.º Microfactores alimenticios.
- 5.º Racionamiento animal, metodología y aspecto económico.
- 6.º Praticultura y explotaciones ganaderas.
- 7.º Honificación y enllaje.
- 8.º Identificación individual.
- 9.º Identificación zootécnica.
- 10.º Fisiozootecnia de la producción de carne y grasa.
- 11.º Fisiozootecnia de la producción láctea.
- 12.º Fisiozootecnia de la producción de trabajo.
- 13.º Fisiozootecnia de la producción de lanas.
- 14.º Producción láctea como explotación ganadera.
- 15.º Rendimiento de los animales de abasto y abastecimiento público.
- 16.º La explotación avícola y el abastecimiento huevo nacional.
- 17.º Productos de origen animal obtenidos en España. Estudio económico.
- 18.º Inseminación artificial.

TERCER EJERCICIO (ORAL)

Cuestionario I

SECCIÓN 1.ª — Bacteriología, policía sanitaria

Tema 1.º Causas de enfermedad.—Bacteriología; resumen histórico.—Naturaleza,

forma y dimensiones; estructura, constitución química y multiplicación de los microbios.—Clasificación bacteriana.—Virulencia y mecanismo de acción.—Influencia de los agentes exteriores y desinfectantes sobre los microbios.—Papel útil de éstos.

Tema 2.º Virus.—Naturaleza, dimensiones y multiplicación.—Filtrabilidad, invisibilidad y cultivo; filtración y ultrafiltración en bacteriología.—Inclusiones corpúsculos, etc.—Tropismos en microbios y virus.—Características y diferencias.—Formas filtrantes de los microbios.—Influencia de los agentes exteriores y ciertas sustancias sobre los virus.

Tema 3.º Parasitología.—Parásitos; naturaleza y origen de los parásitos.—Grados del parasitismo.—Evolución.—Metamorfosis, migraciones, etc.—Acciones (expoliatriz tóxica traumática, infecciosa, mecánica, irritativa o inflamatoria de los parásitos).—Reacciones orgánicas.—Constitución de suelo, pastos y parásitos.

Tema 4.º Desinfección.—Desinsectación. Valoración.—Principales desinfectantes, mecanismos de acción.—Factores condicionando el valor de un desinfectante y la eficacia de la desinfección.—Diversos medios de aplicación de desinfectantes.—Indicaciones específicas de algunos, según la infección.—Desinfección de locales, vehículos y objetos.—Tratamiento de pieles, huesos, pelos, etc.

Tema 5.º Infección.—Postulados.—Vía de infección.—Penetración, curso y eliminación de microbios del organismo.—Portadores de gérmenes.—Microbios de salida.—Tipos de infección.—Factores que la condicionan.—Propagación de infecciones. Pocos y zonas de irradiación.—Enzootias. Infecciones inaparentes.

Tema 6.º Epizootias.—Tipos de éstas y mecanismos de propagación.—Epizootología.—Base científica.—Estadísticas y condiciones para resultar valiosas.—Representación gráfica.—Infecciones de grupo.—Herencia e infección.

Tema 7.º Defensas orgánicas naturales (piel, mucosas, secreciones, tejidos, etcétera).—Aumento y especialización por intervención artificial.—Antígeno.—Naturaleza.—Clasificación.—Anticuerpos.—Fenómenos.—Diastasis.—Inflamación, estudio y clasificación.

Tema 8.º Inmunidad: sus variantes.—Mecanismos inmunitarios.—Teorías.—Inmunidad local.—Alergia, ergia, filaxis, anergia y sinergia.

Tema 9.º Inmunidad activa.—Vacunaciones.—Inmunidad a base de gérmenes vivos, muertos, etc.—Idea acerca de la preparación y valoración de vacunas.—Agenesias.—Antivirus.—Premunición.

Tema 10.º Inmunidad pasiva.—Sueros. Sueros entí en general.—Diferenciación.—Idea general acerca de la obtención y valoración de sueros.—Suero-vacunación, suero-profilaxis y suero-terapia.

Tema 11.º Toxinas.—Estudio general.—Anatoxinas.—Obtención y valor de ellas. Antitoxinas.—Obtención de sueros antitoxícos.—Valor profiláctico y curativo.—Idea general acerca de la valoración en unidades inmunizantes y antitoxícas.

Tema 12.º Precipitinas.—Obtención.—Titulación de sueros precipitantes.—Diferenciación de albúminas, séricas y carnes, leche, sangre, etc., por precipitación.—Termoprecipitación.—Teoría del mecanismo de la reacción precipitante.

Tema 13.º Aglutininas.—Obtención.—Titulación de sueros aglutinantes.—Reacciones aglutinantes (rápida, lenta, etc.)—Aplicaciones prácticas.—Explicación de fenómenos.—Grupos sanguíneos.—Su importancia y aplicaciones.

Tema 14.º Bacteriolisinas.—Nemolisinas.—Obtención.—Alexina.—Reacción de complemento.—Aplicaciones prácticas.—Teoría.—Otros anticuerpos y reacciones aerológicas.

Tema 15.º Anafilaxia.—Teoría.—Fenómenos séricos.—Antianafilaxia.—Aplica-

ciones prácticas de ambas.—Bacteriofagia. Explicaciones de fenómeno.—Aplicaciones prácticas.

Tema 16. Coloides: idea general.—Reacciones coloidales aplicables.—Ionoscopia.—Investigaciones de Ph en medio de cultivo, carnes, etc.—Tensión superficial, viscosidad, carga eléctrica, absorción, floculación.

Tema 17. Necropsias de diferentes especies.—Biopsias.—Técnica de la recogida y envío de productos (pus, serosidad, moco, sangre, leche, asta, ganglios, parásitos).—Destrucción de cadáveres y productos infectados.—Métodos principales.—Indicaciones de la cremación y solubilización.

Tema 18. Estelización de cadáveres.—Enterramiento.—Juicio crítico.—Casos en que debe practicarse y reglas para su aplicación.—Recogida, transporte, destrucción y aprovechamiento de animales muertos en centros especiales.—Normas para la instalación y funcionamiento de este servicio y locales.—Vehículos y tratamientos.—Intervención del Estado.

Tema 19. Policía sanitaria antigua o clásica.—Resultados obtenidos con su aplicación en otros países y en España.—Policía sanitaria moderna.—Profilaxis libre.—Creación de cuadrillas y rebañeros acreditados.—Garantía del Estado.—Labor social previa.—Intervención de los Sindicatos de ganaderos.—Criterio a seguir en nuestro país.

Tema 20. Infecciones animales en las que ha de intervenir el servicio oficial.—Clasificación con arreglo a su etiología.—Medidas generales del Reglamento de Epizootias.—Concepto de la denuncia, reconocimiento, marca, declaración, aislamiento, inoculaciones reveladoras preventivas.—Zonas de inmunización, etc.—Medidas en puertos, fronteras, ferrocarril, camiones, etc.—Sacrificios e indemnizaciones.

Tema 21. Infecciones comunes al hombre y animales (zoonosis transmisibles).—Clasificación con arreglo a su etiología (microbios, ultravirus, parásitos, rickettsias inclassificadas).—Mecanismos varios de contagio.—Medidas generales para evitarlos.—Cooperación del servicio médico.—Legislación vigente.

Cuestionario II

Inspecciones, parasitismos y alergosis

Tema 22. Enfermedades microbianas. Infecciones patógenas no especificadas.—Estudio global.—Estafilodermias animales. Mamitis gangrenosa de la oveja.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Mamitis contagiosa de la oveja y otra mamitis en que intervienen microbios en ovejas y cabras.—Páperas de los équidos.—Prevención y tratamiento.

Tema 23. Procesos motivados por estreptos.—Estreptodermias animales.—Mamitis estreptocócica de las vacas.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Síntomas.—Diagnóstico, prevención y tratamientos.—Otras mamitis microbianas de las vacas.—Plaga oficial de lucha.—Las mamitis estreptocócicas y la salud pública.

Tema 24. Fiebre carbuncosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas de las distintas especies.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pústula maligna del hombre.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 25. Investigación del B. Anthracis en cadáveres, pieles, huesos, pelos, medio externo, etc.—Reacción de Ascoli.—Técnica y aplicaciones.—Sueroterapia y otros tratamientos.—Profilaxis.—Bases de la misma.—Vacunas.—Fundamentos de la preparación.—Empleo.—Sueroprevención. Indicaciones.—Destino de carnes, pieles, huesos, etc.—Legislación.

Tema 26. Brucelosis.—Resumen histórico de unificación, bacteriología.—Aborto contagioso de las vacas, cerdas y ovejas.—Procedimiento de diagnóstico y juicio crítico, contagio humano.—La infección meliténica en la cabra.—Contagio entre animales y de éstos al hombre.—Diagnóstico.—Medidas sanitarias.—Legislación actual y bases para un plan futuro.—Manifestaciones clínicas de la infección humana.—Colaboración con el servicio médico.

Tema 27. Mal rojo del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico. Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.—El mal rojo en la especie humana.

Tema 28. Muermo.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Patogenia.—Síntomas en las distintas formas.—Lesiones. Diagnóstico.—Profilaxis.—Bases de un plan de extinción.—Melicoidosis.—Estudio.—Diferenciación con la anterior.

Tema 29. Tuberculosis.—Unidad o pluralidad.—Bacteriología del bacilo de Koch.—Tuberculina, infección y acción patogénica del bacilo.—Síntomas, lesiones y diagnóstico clínico en las distintas especies animales.—Tuberculino—diagnóstico.—Diagnóstico histológico y experimental.

Tema 30. Profilaxis antituberculosa.—Ensayo de vacunación y premunición.—Legislación actual.—Bases para la lucha oficial contra esta enfermedad.—Destino de carne y leche de animales tuberculosos.—Paratuberculosis.—Estudio.

Tema 31. Septicemias hemorrágicas.—Consideraciones generales.—Bacteriología de las pasterelas.—Condiciones de la infección.—Septicemias hemorrágicas del buey, búfalo y cerdo.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Neumonía séptica de los terneros.—Pleuroneumonía contagiosa de la cabra.—Septicemia hemorrágica del camello.

Tema 32. Cólera y tífosis aviar.—Bacteriología de ambas infecciones.—Diferenciación de gérmenes.—Diagnóstico diferencial entre ellas y de ambas, con la peste aviar.—Profilaxis y legislación.

Tema 33. Coriza contagiosa y complejos leucocitos aviarios.—Epizootología de dichos procesos.—Profilaxis y tratamiento. Legislación.

Tema 34. Pulmonía contagiosa del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Sus relaciones con la peste porcina.—Síntomas, lesiones y diagnóstico.—Prevención y tratamiento.—Paratífus del cerdo.—Enteritis necrótica.

Tema 35. Salmonelosis en las distintas especies animales.—Profilaxis.

Tema 36. Pullorosis.—Etiología.—Ciclo del contagio.—Portadores de gérmenes.—Síntomas en pollitos y adultos.—Lesiones, diagnóstico y discusiones de método.—Profilaxis.—Organización e intervención oficial.—Condiciones para crear el gallinero libre de infección.

Tema 37. Coriza gangrenosa.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Diarrea de los terneros.—Infección natural.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y profilaxis. Pseudobrucelosis del cerdo.—Etiología.—Lesiones.—Diagnóstico.—Destino de las carnes.

Tema 38. Tularemia.—Etiología.—Bacteriología.—Contacto entre animales y de éstos al hombre.—Prevención.—Rickettsias. Naturaleza.—Enfermedades de interés que se les atribuyen.—Bartonellas.—Las ratas, insectos y larvas de moscas en el contagio.

Tema 39. Infecciones por anaerobios.—Etiología.—Gérmenes principales.—Toxinas, anatoxinas, agresinas, etc.—Carbunco sintomático.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y vacunación.—Gangrena gaseosa.—Síntomas, lesiones.—Diagnóstico diferencial.—Disentería de los corderos.—Etiología.—Síntomas.—Prevención.

Tema 40. Intoxicación botulínica en general.—Bacteriología.—Poder patogénico del bacilo y de la toxina.—Estudio de la enfermedad de las diversas especies animales.—Síntomas de la intoxicación humana.—Investigación del bacilo y su toxina.—Sueros anti.—Toxi-infecciones intestinales de los óvidos.

Tema 41. Tétanos.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico.—Tratamiento.—Prevención por anatoxina y suero.

Tema 42. Enfermedades de las abejas. Nexitosis.—Biología del parásito.—Infección, contagio, profilaxis, Loque americana y europea.—Bacteriología, infección, síntomas, tratamiento, profilaxis y acarías.

Tema 43. Enfermedades a ultravirus.—Anemia infecciosa de los équidos.—Etiología.—Síntomas, diagnósticos, tratamiento, profilaxis, enfermedad de Berna.

Tema 44. Peste aviar y enfermedades en las aves.—Etiología.—Características de los virus.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico diferencial.—Profilaxis.

Tema 45. Sitacosis.—Etiología.—Propagación al hombre.—Caracterización de la enfermedad en las aves.—Profilaxis animal y humana.—Etiología.—Estudio.—Laringo-traqueitis infecciosa.—Estudio.—Prevención.—Complejo leucocítico.

Tema 46. Peste porcina.—Etiología, características del virus.—Infección natural y experimental.—Acción patogénica.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Medidas sanitarias y vacunaciones.—Discusión de ambas indicaciones.—Plan de lucha contra esta infección.—Destino de carnes.—Gripe de los corditos.—Etiología.—Prevención.

Tema 47. Peste bovina.—Etiología.—Propagación.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Epizootología.—Profilaxis.—Vacunación.—Legislación y destino de carnes.

Tema 48. Viruela y difteria aviar.—Etiología.—Estudio del ultravirus.—Materias virulentas e infección natural.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Viruela del palomo.—Estudio y diferenciación.

Tema 49. Moquillo.—Etiología.—Naturaleza del virus.—Animales sensibles.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Diagnóstico.—Vacunación.—El moquillo y otros creadores de infecciones inaparentes en el hombre.

Tema 50.—Fiebre aftosa.—Etiología.—Estudio del ultravirus.—Tipos del mismo y caracterización.—Acción de los agentes físicos y químicos sobre el virus.—Materias virulentas.—Infección natural y experimental.—Animales sensibles.—Vías de contagio.—Patogenia.

Tema 51. Consideraciones generales acerca de la etiología y virus aftoso.—Síntomas en las diversas formas en bóvidos, óvidos y suidos.—Lesiones, diagnóstico, profilaxis, vacunaciones a base de suero, de suero y virus, de virus.—Heno y suero: prevención y curación.—Destino de carnes.—Desinfectantes a emplear.—Proceder del servicio oficial ante el primer foco o ante los secundarios al crearse la epizootia.—Destino de las carnes.

Tema 52. Rabia. Etiología.—Naturaleza y biología del ultravirus.—Mecanismo y vías de infección.—Materias virulentas.—Provocación de la enfermedad.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico clínico, histológico y experimental.

Tema 53. Consideraciones sobre la naturaleza del virus rábico.—Profilaxis antirrábica.—Vacunación antirrábica.—Tónicos de preparación para estas vacunaciones.—Métodos principales y valoración.—Sueros y suero-vacunación.

Tema 54. Perineumonía contagiosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Acción patogénica.—Síntomas, lesiones, diagnóstico, profilaxis.—Destino

de las carnes.—Plan de excitación y base razonada en el mismo.—Agararia contagiosa.—Estudio de la misma.

Tema 55. Vacuna y viruela.—Unidad o pluralidad.—Viruela ovina.—Viruela de la vaca.—Etiología.—Materia virulenta.—Síntomas, vacunación, cultivo del virus para la obtención de vacuna.—Dermo y neumovacuna.—Viruela del cerdo.—Viruela caprina.—Viruela del camello.

Tema 56. Modificación zoológica del virus.—Aplicaciones prácticas.

Tema 57. Enfermedades por carencia. Vitaminas.—Estudio general, avitaminosis en algunas especies animales.—Avitaminosis A y B en las gallinas y en el cerdo. Afosforosis.—Osteomalacia.—Trastornos producidos por carencia de otros microfactores minerales y los ocasionados por la aclimatación.

Tema 58. Hongos.—Papel patogénico de las micosis.—Muguet.—Tricofitia.—Etiología y clasificación.—Tiñas.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento en las especies animales que con frecuencia las padecen.—Profilaxis y legislación.

Tema 59. Antinomosis.—Parasitología.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Linfagitis epizootica.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico, tratamiento y Profilaxis.

Tema 60. Enfermedades por protozoarios.—Tripanosomiasis.—Estudio y biología del parásito.—Durina.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico y tratamiento.—Plan de lucha y extinción.—Otras tripanosomiasis de los animales domésticos.—Tricomoniasis.

Tema 61. Espiroquetosis.—Espiroquetosis aviar.—Icterohemorrágica.—Sífilis del conejo.—Coccidiosis.—Biología y evolución de estos parásitos.—Estudio de estas parasitosis en aves y conejos.—Diagnóstico, prevención y lucha.

Tema 62. Hemosporidiosis.—Biología. Leishmaniosis.—Piroplasmosis.—Anaplasmosis.—Theileria.—Estudio general y diferenciación.—Diagnóstico y vacunación.

Tema 63. Teniasis.—Cisticercus.—Biología.—Cisticercosis porcina.—Diagnóstico, profilaxis.—Cisticercosis del buey.—Cenurias equino cocciosis.—Estudio general.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

Tema 64. Triquinosis.—Biología del parásito y estudio experimental de la enfermedad.—Contagio humano.—Síntomas. Lesiones, diagnóstico, medidas sanitarias. Destino de las carnes.—Tricomoniasis humana.—Anquilostomiasis.—Filariosis.

Tema 65. Distomatosis hepática.—Biología y evolución del parásito.—Síntomas, lesiones, otras localizaciones del distoma. Su estudio.

Tema 66. Enfermedades producidas por ácaros.—Clasificación y características.—Sarnas sarcóptica, psorótica, simbiótica, etcétera.—Estudio de los ácaros respectivos, síntomas, diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

Tema 67. Enfermedades profesionales del Veterinario:

A) Por transmisión de los animales.

B) Alérgicas.

C) Idiosincrasia a los preparados farmacológicos.—Sintomatología de las principales.—Tratamiento.—Práctica de prevención en cada caso.

Cuestionario III

Genética.—Alimentación.—Fomento ganadero

Tema 1.º Herencia biológica.—Teoría de Mendel.—Factores mendelianos y su comportamiento.—Experiencias y principios o Leyes de Mendel.

Tema 2.º Teoría factorial de la herencia.—Genes y factores.—Hipótesis sobre la naturaleza de los genes.—Relatividad de la dominancia.—Acción de los genes en el desarrollo del organismo.

Tema 3.º Relaciones mendelianas típicas.—Inter-acción factorial.—Criptomorfía.—Epistasia.—Ateomorfo múltiples.

Tema 4.º Pleiotropía y polimería.—Concepto actual del atavismo, reversión, telegónia, xenia.—Herencia homocronica y heteromorfica.

Tema 5.º Teoría cromosómica de la herencia y principios esenciales en que se basa.—Genes y cromosomas.—Estructura de los cromosomas.

Tema 6.º Sexualidad y su determinación.—Tipos de herencia sexual cromosómica.—Biotipos sexuales.—Tipos de intersexualidad.

Tema 7.º Herencia ligada al sexo; mecanismo.—La herencia ligada al sexo en los animales domésticos.

Tema 8.º Ligamento factorial; explicación cromosómica.—Simple y doble cross-over.—El ligamento factorial en las diversas especies animales.

Tema 9.º Herencia patológica.—Factores letales y subletales.—Herencia de la inmunidad y receptividad.

Tema 10. Caracteres conocidos transmisibles por herencia en los équidos y suidos.—Mecanismo de acción.

Tema 11. Características heredables, controladas en los bovinos; formas de transmisión.

Tema 12. Características transmisibles en caprinos, ovinos, aves y conejos.—Mecanismo de acción.

Tema 13. Variaciones y mutaciones.—Causas de las mutaciones.—Idiovariaciones cromosómicas y genéticas.—Mutaciones artificiales.—Las mutaciones en el desenvolvimiento zootécnico.

Tema 14. Biometría.—Terminología biométrica.—Estudio del coeficiente de variabilidad y su aplicación en zootécnica.

Tema 15. Exposición de los conceptos de correlación, regresión y diferencias y su aplicación en la práctica zootécnica.

Tema 16. Métodos de reproducción.—Selección: fenotípica, ordinaria o masal y genotípica.—Selección ante factores dominantes, recesivos y polimeros.—Selección de las mutaciones.

Tema 17. Reproducción consanguínea; metodología.—Medida del grado de consanguinidad.

Tema 18. Nuevas combinaciones y absorciones.—Cruzamiento; formas y aplicaciones.—El cruzamiento en la práctica zootécnica.

Tema 19. Hibridación zootécnica.—Causas de esterilidad en los híbridos y grados en que se presenta.—Heterosis.—Los híbridos en las diferentes especies domésticas.

Tema 20. Alimentos.—Valor biológico y clasificación.—Substancias nitrogenadas de los alimentos; características y clasificación.—Proteínas compuestas.—Aminoácidos.—Substancias nitrogenadas no albuminoides.

Tema 21. Principios no nitrogenados; división.—Hidratos de carbono.—Substancias extractivas libres de nitrógeno.

Tema 22. El agua en los alimentos.—Grasas.—Fibra bruta.—Sales minerales.

Tema 23. Función biológica de los principios alimenticios orgánicos.

Tema 24. Función biológica de los principios alimenticios inorgánicos.—Los condimentos y su función biológica.

Tema 25. Digestibilidad de los alimentos.—Índices.—Relación nutritiva.

Tema 26. Valor termodinámico de los principios nutritivos.—Valoración nutritiva de los alimentos.—Tipos de unidades alimenticias; su equivalencia.

Tema 27. La producción de carne y carne grasa.—Necesidades alimenticias.—Práctica del cebo en terneros, bovinos adultos, cerdo y aves.

Tema 28. Las raciones alimenticias en la aptitud dinámica.—Necesidades nutritivas en équidos, bovinos e híbridos mulares.—La producción de lana y sus necesidades nutritivas.

Tema 29. Necesidades nutritivas en la aptitud láctea.—Técnica del racionamiento de vacas y cabras de alta especialización.

Tema 30. Alimentación de las aves.—La aptitud de puesta y sus necesidades nutritivas.—Técnica del racionamiento en pollitos y aves en desarrollo.

Tema 31. Las fases de crecimiento y sus necesidades alimenticias.—Técnica del racionamiento y necesidades nutritivas en las diferentes especies domésticas.

Tema 32. Métodos oficiales de fomento pecuario.—Concursos de ganado; organización oficial y funcionamiento.—Sistemas de clasificación.—Método de los puntos.

Tema 33. Estaciones Pecuarias y Centros de investigación; organización y funciones específicas.—Yeguas. Depósitos de sementales.—Ganaderías Diplomadas y Cooperativas ganaderas.

Tema 34. Libros. Genealógicos y control de rendimiento.—Organización y funcionamiento.—Finalidad zootécnica.

Tema 35. Inseminación artificial. Obtención y comprobación del esperma.—Aplicaciones en el campo zootécnico.

Questionario IV

Etnología y producciones ganaderas

Tema 1.º Razas caballares de silla producidas en España; orígenes, áreas de producción y dispersión.

Tema 2.º Razas caballares españolas traccionadoras; formación y dispersión.—Conjuntos elipométricos equinos.—El caballo agrícola en España; posibilidades de producción.

Tema 3.º Razas asnales españolas.—Áreas de producción e influencia.—Híbridos mulares.

Tema 4.º Razas bovinas españolas de triples aptitudes: carne, leche, trabajo.—Orígenes y áreas de producción.—Principales razas bovinas extranjeras producidas en España.

Tema 5.º Razas bovinas españolas de doble fin: trabajo-carne.—Formas originarias, características actuales y áreas de producción.—Estudio de la raza lidia.

Tema 6.º Razas bovinas españolas: orígenes, caracteres morfo-funcionales y zonas de dispersión.

Tema 7.º Razas caprinas españolas: etnología, funcionalidades y zonas de producción.

Tema 8.º Razas porcinas mejoradas españolas: orígenes, etnología, rendimientos y áreas de producción.—Razas porcinas extranjeras producidas en España.—Centros de explotación y zonas de influencia.

Tema 9.º Razas porcinas españolas de tipo graso y semigraso: orígenes, etnología, áreas de dispersión y rendimientos.

Tema 10. Razas españolas de gallinas. Características, funcionalidad, rendimiento y zonas de producción.—Principales razas extranjeras de gallinas explotadas en España: características morfo-funcionales.

Tema 11. Cunicultura.—Razas españolas de conejos: orígenes, morfología y funcionalidad.—Razas extranjeras explotadas en España y finalidad económica.

Tema 12. Apicultura.—Desarrollo de la apicultura en España.—Estudio biológico de la abeja y distinciones raciales.—Flora melífera.—Formas de explotación y desenvolvimiento del colmenar.

Tema 13. Producción del caballo de silla en sus diferentes servicios.—Elección de reproductores y bases de control funcional.—Cria, recría, doma y preparación para el comercio.

Tema 14. Producción del caballo de hipódromo.—Bases somáticas y genealógicas en la elección de reproductores.—Régimen de las yeguas.—Cria, recría y doma. El caballo de carreras en su preparación y entrenamiento.

Tema 15. Producción del caballo traccionador.—Bases de control funcional en

la elección de reproductores.—Pruebas de potencia y resistencia.—Cria.—Recría y su modalidad en España.

Tema 16. Producción de bovinos—carne-trabajo—en plan extensivo.—Elección de reproductores.—Desenvolvimiento de la explotación.—Corrientes comerciales en el aspecto del abasto nacional.

Tema 17. Producción de bovinos especializados en la funcionalidad láctea y mantequera.—Elección de reproductores: caracteres de especialización y bases genealógicas.—Modalidades de monta.—Cria y recría: aspecto económico.—Corrientes comerciales del ganado de esta aptitud en España.

Tema 18. Producción de ovinos.—Elementos constitutivos del rebaño y sus grupos esenciales.—Bases de elección de reproductores de acuerdo con sus aptitudes. Régimen interno de la explotación.—Trasumanancia y sus vías más principales.

Tema 19. Producción de caprinos.—Modalidades de explotación.—Elección de reproductores.—Caracteres de especialización en los caprinos de aptitud láctea.—Cabrerizas.—Régimen interno de la explotación.

Tema 20. Producción de ganado porcino.—Modalidades de explotación.—Elementos constitutivos de la para y sus grupos esenciales.—Elección de reproductores.—Alojamientos.—Régimen de monta.—Cria. Recría.—Régimen de pastoreo y aprovechamiento de subproductos agrícolas.

Tema 21. Explotación del gallinero.—Instalación, dependencias y material necesario.—Bases de elección de reproductores en las diferentes aptitudes.—Incubación artificial.—Control funcional.

Tema 22. Cunicultura.—Conejares: instalación, dependencias y material.—Elección de reproductores según aptitudes.—Práctica de la cria.—Recría y cuidados complementarios.

Tema 23. Sericultura.—El gusano de seda y sus fases de desarrollo.—Recogida, semilla e incubación.—Nacimiento de las larvas y modalidades alimenticias.—Desenvolvimiento general de la explotación.—Zonas serícolas españolas.

Questionario V

Abasto, leche, industrias cárnicas y lácteas

Tema 1.º Mercado de reses de abasto. Reglamentación.—Organización de los mercados.—Mercados locales o de exportación.—Mercados de consumo.—Transporte de reses: cañadas, ferrocarril, autocamión.—Pérdidas.—Accidentes durante el transporte.

Tema 2.º Mataderos.—Clasificación.—Función del Veterinario y organización de los servicios del matadero.

Tema 3.º Intervención veterinaria en el servicio de Aduanas.—Lazareto pecuario.—Desembarque de ganados y productos derivados de la ganadería.—Actuación del Inspector Veterinario ante la importación de productos alimenticios o materias primas para la industria nacional, calificadas de contumaces.—Idem ante la importación de ganados.

Tema 4.º Comercio pecuario.—Mecanismo de la contratación: venta a ojo, reglas prácticas; venta al peso vivo, factores de estimación.—Venta a la canal.—Disposiciones vigentes.

Tema 5.º Clasificación comercial de las reses.—Categorías y nombres clásicos.—Tipos comerciales: fundamentos biológicos y económicos.—Demandas del mercado en las reses de abasto.—Rendimiento y su determinación.—Disposiciones vigentes.

Tema 6.º Comercio de carnes frescas. Régimen legal de carnes foráneas.—Mataderos oficiales.—Idem de empresa.—Orientaciones económicas.—Organización industrial y comercial.—Resultados en la práctica.

Tema 7.º Las carnes como alimento: carne fresca; concepto legal.—Idem cien-

ífico.—Tipos de carne en nuestros mercados.—Cuantía e importancia en la alimentación humana.

Tema 8.º La carne en la tablajería.—Despieces y clases de carne.—Fundamentos para la clasificación; datos empíricos, histológicos y culinarios.

Tema 9.º Los despojos comestibles; nomenclatura anatómica y comercial.—Valoración.—Preparación en las mondonguerías.

Tema 10. Despojos industriales. — Nomenclatura anatómica y comercial.—Idem de la tripería.—Idem de la sebería.—Aprovechamiento de la sangre.

Tema 11. Caidos.—Producciones dérmicas.—Clasificación comercial de los cueros y de las pieles.—Conservación.—Defectos.

Tema 12. Aprovechamiento de carnes decomisadas y cadáveres de animales.—Tratamiento por los ácidos, lejías, etc.—Tratamiento por solubilización a presión con vapor de agua, con vapores de bencina, etc.—Productos resultantes y su aprovechamiento.—Incineración.

Tema 13. La inspección veterinaria de las reses de abasto.—En vida, su práctica; ventajas, datos recogidos.—Legislación vigente.

Tema 14. La inspección de las canales.—Tiempos: examen macroscópico.—Idem micrográfico.—Idem bacteriológico. Crítica de estos métodos.

Tema 15. Fundamentos de saneamiento de las carnes.—Práctica del saneamiento: salazón, ahumado, refrigeración, calor.—Crítica de estos métodos.

Tema 16. Seguro contra el decomiso.—Fundamentos teóricos y legales. Formas de seguro: mutuo, municipal, estatales, privados.—Base de implantación.—Reglamentación.

Tema 17. Industrias cármicas: clasificación.—Métodos industriales: frío, calor, chacinería.—Perspectiva en España.

Tema 18. El frío y la carne: acción de las bajas temperaturas.—Carne enfriada; carne refrigerada; carne congelada.—Condiciones de la carne para estas preparaciones.—Idea del frigorífico.—Transporte de la carne fría.—Congelación de despojos.

Tema 19. El calor y la carne: acción de las altas temperaturas.—Métodos industriales.—Desecación, cocción, esterilización.—Tipos principales de conservas por calentamiento.

Tema 20. Chacinación.—Salchichería.—Salazones.—Materias para embutir.—Idem para la salazón.—Idea de la técnica industrial.—Idea de la curación.—Idea de la conservación.

Tema 21. Grasería, concepto de esta industria, manteca en rama.—Idem derretida.—Chicharros.

Tema 22. Industria conserva del pescado.—Idea general de esta industria.—Salazones.—Conservas en aceite.—Conservas en escabeche.—Principales tipos de conservas que se preparan en España.

Tema 23. Producción de huevos.—Clasificación comercial.—Reconocimiento.—Huevos congelados y en pasta: huevos desecados; utilización.—Albumina del huevo: usos alimenticios e industriales.

Tema 24. La leche: composición y constitución; leche de vaca, cabra y oveja.

Tema 25. Alteraciones de la leche: física, química y microbianas.—Cambios que sufre la leche por la acción del frío y el calor.

Tema 26. Adulteraciones de la leche.—Análisis físico-químico.—Diferenciación de las mezclas por métodos químicos y biológicos.

Tema 27. Examen citológico de la leche. Sus aplicaciones.—Determinación de la acidez actual y potencial.

Tema 28. Examen bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Colimetría.

Tema 29. Determinación de las diastasas.—Reductosimetría.—Catalasimetría. Comprobación de la pasteurización.

Tema 30. Abastecimiento de leche en las aglomeraciones urbanas.—Sus diferen-

tes sistemas.—Recogida, transporte y depuración de la leche.—Producción de leche para consumir cruda.—La central lechera.

Tema 31. Diferentes sistemas de saneamiento de la leche; pasteurización, Hofius, esterilización electropasteurización, etcétera.—Pasteurización, métodos, técnicas y resultados.—Sistemas de distribución de la leche.

Tema 32. Categorización de las leches. Leches dietéticas, actinizadas, mineralizadas, etc.—Preparación y composición de las leches fermentadas.—Congelación de la leche.

Tema 33. Fabricación de las leches condensadas, concretadas y en polvo.—Alteraciones químicas y microbianas de las conservas de leche.

Tema 34. Fabricación de la mantequilla.—Instalación y organización de la mantequería.—Técnica y práctica de desnatado y del batido: operaciones complementarias del batido.

Tema 35. La calidad y los rendimientos de la mantequilla.—Su tecnología.—Defectos y alteraciones de la mantequilla.

Tema 36. La higiene y conservación de la mantequilla.—Métodos de envasado y de conservación.—Regeneración de la mantequilla.

Tema 37. Aprovechamiento de la leche desnatada.—Fabricación de la caseína alimenticia, ácida, de la gelatina y del lanital.—Aplicaciones de las propiedades plásticas, colantes y terapéuticas de la caseína.

Tema 38. Industria quesera.—Instalación y organización de la quesería.—Teorías de la coagulación y factores que la regulan.

Tema 39. Elaboración de la cuajada.—Desuerado y su importancia como factor regulador de la industria quesera.—Rendimiento de los quesos.

Tema 40. Teoría y práctica de la maduración de los quesos.—Defectos y alteraciones de los quesos.—Medios para combatirlas; elaboración de fermentos, pasteurización, desinfectación y regeneración de los quesos.

Tema 41. Clasificación y calidad de los quesos.—Métodos de conservación.—Aprovechamiento del suero de quesería.—Utilización de la mazada en la fabricación de productos alimenticios y terapéuticos; mazada concentrada y en polvo.

Questionario VI

Organización oficial

Tema 1.º Dirección General de Ganadería.—Organización de los Servicios centrales, provinciales, de puertos y fronteras y especiales, en relación con el Cuerpo Nacional Veterinario.

Tema 2.º Organismos consultivos de tipo ganadero.—Consejo Superior Veterinario.—Juntas provinciales y locales de fomento pecuario.—Consejo Superior de Colegios.—Colegios provinciales.

Tema 3.º Sindicatos y Hermandades.

Tema 4.º Centros de experimentación e investigación ganadera oficiales.—Institutos de Biología Animal y de Inseminación.—Estaciones pecuarias.—Organización y Servicios.

Tema 5.º Inspecciones Veterinarias municipales.—Organización, dependencia técnica y administrativa, nombramiento, funciones, deberes y sanciones.—Relaciones con los Servicios provinciales de Ganadería.—Legislación.

Tema 6.º Ley de Sanidad.—Inspección General de Sanidad Veterinaria.—Escuela Nacional de Sanidad.—Servicios provinciales y municipales de Sanidad Veterinaria, Veterinaria Militar.

Tema 7.º Sindicato Nacional de Ganadería.—Su constitución, función y acción social.—Cámaras Sindicales.

Tema 8.º Seguro del campo, seguro pecuario; sus modalidades.—Seguro de decomiso.

Tema 9.º Leyes y Reglamentos principales en materia ganadera.—Epizootias.—Mataderos.—Reglamento del tratamiento sanitario obligatorio.—Ordenación administrativa.—Pastos y rastrojeras.

Tema 10. Paradas de sementales, concursos ganaderos, libros genealógicos, registro lanero y ganaderías y granjas diplomadas.

Tema 11. Idea general del procedimiento administrativo.—Jerarquías.—Contabilidad.—Intervención.—Justificación de libramientos en general.—Libramientos en firme y a justificar.

EXERCICIO 4.º—Prácticas de Bacteriología e inspección

1.º Tinción del bacilo tuberculoso.

2.º Extensión, fijación y coloración de sangre.

3.º Prácticas de un corte histológico, previa congelación.

4.º Inoculaciones a animales de laboratorio.

5.º Necropsia de animales de laboratorio, interpretación de lesiones y siembras.

6.º Obtención de sangre y productos cadavéricos para su envío al laboratorio.

7.º Vacunaciones y reacciones diagnósticas.

8.º Identificación de una especie microbiana por su morfología y caracteres tinctoriales.

9.º Investigación e identificación de parásitos.

10.º Aglutinaciones rápida y lenta.

11.º Precipitación en diferenciación de carnes.

12.º Reconocimiento parasitario de carnes.

13.º Determinación del pH en un líquido o carne.

14.º Determinación de las categorías de carne.

15.º Técnica de contagio microbiano en leche.

16.º Reductasas y catalasas en leche.

17.º Reconocimiento de quesos y mantecas (acidez y siembras).

18.º Reconocimiento de huevos por miraje y siembras.

19.º Diferenciación y reconocimiento de pescados.

20.º Reconocimiento y diferenciación de embutidos.

EXERCICIO 4.º—Ejercicio práctico de Zootecnia

1.º Clasificación racial de équidos, bóvidos, suidos, ovinos, caprinos y aves.

2.º Apreciación zootécnica de una res de abasto.—Informe.

3.º Apreciación zootécnica de una res lechera.—Informe.

4.º Apreciación zootécnica de un animal de trabajo.—Informe.

5.º Apreciación zootécnica de la producción de lana.—Informe.

6.º Contratación del rendimiento en carne.—Informe.

7.º Contratación del rendimiento en trabajo.—Informe.

8.º Contratación del rendimiento en leche.—Informe.

9.º Contratación del rendimiento en lana.—Informe.

10.º Contratación del rendimiento en puesta.—Informe.

11.º Determinación de raciones alimenticias.

12.º Inseminación artificial.

13.º Resolución de problemas sobre valoración genética de reproductores.

14.º Resolución de problemas sobre evaluación del grado de consanguinidad.

15.º Resolución de problemas biométricos.

16.º Resolución de problemas sobre economía pecuaria.

17.º Clasificación de un pienso.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultiadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
1285.	Gutiérrez Sánchez, Luciano	30.000	1332.	Castañares Redondo, Francisco	15.000	1424.	Higuera de Albalat, Alvarado Gómez, Alfonso	30.000
1286.	Hernández Martín, Valeriano	1.000.000	1333.	Cirujano García, Eulalio	2.000	1425.	Amor González, Isaac	60.000
1287.	Izquierdo Camacho, Miguel	10.000	1334.	Díaz Leal, Fidel	5.000	1426.	Calzas Durán, Marcellano	3.000
1288.	Lorente Martín, Manuel	40.000	1335.	Fuente Esteban, Leandro	16.000	1427.	Cordero Naharro, Juan	12.000
1289.	Luego Pulido, Dorotea	10.000	1336.	García Barros, Gumersindo	15.000	1428.	Cordero Naharro, Santos	3.000
1290.	Martín Espuela, Juan	8.000	1337.	García Barros, Justino	4.000	1429.	Cura Encargado de Higuera	4.000
1281.	Martín Fernández, Eusebio	80.000	1338.	García Bermejo, Gonzalo	10.000	1430.	Díaz Sanz, Gregorio	4.000
1292.	Martín Paniagua, Jacinto	30.000	1339.	García de la Calle, Silvestre	2.500	1431.	Escobar González, Rafael	3.000
1293.	Moreno Nuñez, Eugenio	10.000	1340.	García Díez, Vicenté	15.000	1432.	Fernández Manzano, Justo	3.000
1294.	Moreno Varela, Graciano	18.000	1341.	García García, Anastasio	12.000	1433.	Fernández Morales, Antonio	6.000
1295.	Muñoz Bravo, Gabriel	4.000	1342.	García Santos, Félix	14.000	1434.	Gómez de la Calle, Claudio	7.000
1296.	Muñoz Bravo, Sandalio	10.000	1343.	Hernández Bravo, Tomasa	8.000	1435.	Gómez Cordero, Macario	8.000
1297.	Muñoz Herruela, Ligorio	25.000	1344.	Hernández Matallana, Máximo	6.000	1436.	Gómez Cordero, Vicente	15.000
1298.	Nieto Alvarez, Desiderio	20.000	1347.	Hidalgo del Monte, Constantino	10.000	1437.	Gómez González, Juan	6.000
1299.	Rosado Sanz, Pedro	48.000	1348.	Harte Sánchez, Custodio	2.000	1438.	González Cordero, Estanislao	14.000
1300.	Suard de Saavedra, Fernando Alfonso	600.000	1349.	Jiménez Bermejo, Constantino	26.000	1439.	González Cordero, J. Vicente	9.000
1301.	Terresa Rivas, María	15.000	1350.	Jiménez Bermejo, Tomás	26.000	1440.	Jiménez Cordero, Francisco	10.000
			1351.	Jiménez de la Calle, Alejandro	8.000	1441.	Lopez Matias, Jenaro	10.000
			1352.	Jiménez Calle, Aurelio	3.000			
			1353.	Jiménez Calle, Casimiro	6.000			
			1354.	Jiménez Calle Félix	6.000			
1302.	Aguado Rodríguez, Herminia	8.000	1355.	Jiménez Castañares, Luciano	5.000			
			1356.	Jiménez Esteban, Antonio	15.000			
			1357.	Jiménez Hernández, José	6.000			
			1358.	Jiménez González, Agapito	4.000			
			1359.	Jiménez Jiménez, Jesús	8.000			
1303.	Antero de Arriba, Jesús	10.000	1360.	Jiménez Moreno, Leandro	6.000			
1304.	Arriba Sánchez, Teodoro de	2.500	1361.	Jiménez Naranjo, Tomás	5.000			
1305.	Bermejo de la Calle, Angel	10.000	1362.	Jiménez Rodríguez, Argimiro	16.000			
1306.	Bermejo Cerejo, Isidoro	12.000	1363.	Leal Hernández, Antonio	5.000			
1307.	Bermejo Cerejo, Modesta	9.000	1364.	Leal Hernández, Pascual	10.000			
1308.	Bermejo García, Antonio	25.000	1365.	Leal Moreno, Eulalio	6.000			
1309.	Bermejo Hernández, Silverio	10.000	1366.	Leal Moreno, Sixto	4.000			
1310.	Bermejo Jiménez, Pedro	8.000	1367.	Leal Sánchez, Emilio	8.000			
1311.	Borja Esteban, Agapito	15.000	1368.	Leal Sánchez, Miguel	3.000			
1312.	Burcio Jiménez, Maximino	8.000	1369.	López Castañares, Blas	3.000			
1313.	Burcio Jiménez, Urbano	9.000	1370.	López Naranjo, Felipe	6.000			
1314.	Calle de la Calle, Braulio de la	4.000	1371.	Naranjo Leal, Pablo	2.000			
1315.	Calle de la Calle, Emilio de la	8.000	1372.	Orinosa Jiménez, Alonso	8.000			
1316.	Calle Calle, Jesús	4.000	1373.	Orinosa Jiménez, Gregorio	6.000			
1317.	Calle Castañares, Antoulo de la	10.000	1374.	Pérez de Arriba, Teófilo	30.000			
1318.	Calle Esteban, Emilio de la	10.000	1375.	Pérez Castañares, Isaac	4.000			
1319.	Calle Jiménez, Angel	5.000	1376.	Pérez González, Antonio	2.000			
1320.	Calle Jiménez, Antonio	10.000	1377.	Pérez Jiménez, Nicol	3.000			
1321.	Calle Jiménez, Luis de la	20.000	1378.	Pérez Leal, Andrés	4.000			
1322.	Calle Jiménez, Modesto	6.000	1379.	Pérez Redondo, Ramiro	4.000			
1323.	Calle Jiménez, Santiago	14.000	1380.	Pérez Rodríguez, Anastasio	8.000			
1324.	Castañares Alvarez, Demetrio	20.000	1381.	Pérez Rodríguez, Fermín	6.000			
1325.	Castañares Hernández, Juan	6.000	1382.	Pérez Santos, Quintín	4.000			
1326.	Castañares Hernández, Segundo	10.000	1383.	Pobre de la Calle, Jesús	6.000			
1327.	Castañares Jiménez, Clemente	2.500	1384.	Pobre Jiménez, Eloy	11.000			
1328.	Castañares Jiménez, Francisco	7.000	1385.	Pobre Jiménez, Evaristo	13.000			
1329.	Castañares Leal, Francisco	5.000	1386.	Pobre Jiménez, Gertrán	10.000			
1330.	Castañares Pobre, Emelio	25.000	1387.	Río de la Fior, Clemente	8.000			
1331.			1388.	Rodríguez Bermejo, Pedro	5.000			

(Continuara)